UNIVERSIDAD NACIONAL **AUTONOMA** DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA"

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO Ν

E S

REYES EDUARDO

1998.



TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

No. L/64/98

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
PRESESENTE.

El pasante de la licenciatura en Derecho PEREZ REYES EDUARDO, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado.

"ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA", asignándose como asesor de la tesis al LIC. ANIBAL GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESIÓN, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de dia a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cd. Universitaria D.F., a 03 de noviembre de 1998.

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAR ALANIZ DIRECTOR DEL SEMINARIO.

Merg.'

ولأرب بسنا

LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIS
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
DE LA FACULTAD DE DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.

Por este conducto me permito someter a su mas alta consideración el ensayo intitulado "ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA", que bajo la dirección del suscrito elaboró en el Seminario a su muy digno cargo el pasante de la Carrera de Derecho EDUARDO PÉREZ REYES.

Lo anterior en virtud de que desde mi particular punto de vista, dicho ensayo se encuentra totalmente concluido y reúne los requisitos que para tal efecto establece el reglamento de la materia; en consecuencia y para el caso de coincidir usted con mi criterio, sea tan amable de expedir el oficio correspondiente para que el pasante antes citado continúe con los trámites académicos tendientes a la celebración del examen profesional correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le envío un afectuoso abrazo, reiterándole la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

LIC. A. GUILLERMO CUEN RODRÍGUEZ.

DEDTEATORTAS

Quiero dedicar el presente trabajo de investigación a mis padres HERIBERTO PEREZ GRANADOS Y SUSANA REYES SERRANO, ejemplo de trabajo y tenacidad para seguir adelante y de quienes sin pedir nada a cambio he recibido todo en esta vida.

Con todo mi cariño, admiración y respeto quiero decirles GRACIAS.

POST MORTEM

A RAFAEL PEREZ REYES

Víctima de la delincuencia e impunidad que impera en este país.

MGRADEGIMIEN TOS

A MI FAMILIA:

IRMA, HERIBERTO, DOLORES, ARACELI, JUAN, MIRYAM Y LUIS ALBERTO, por el apoyo y paciencia para poder realizar una de mis metas.

A MIS MAESTROS:

Especialmente al Lic. ANIBAL GUILLERMO CUEN RODRIGUEZ, por su confianza, conocimientos y tiempo brindados, para hacer posible la culminación con éxito de la presente Tesis Profesional.

A TI:

DIANA IVONNE, por toda la ayuda incondicional para la elaboración del presente trabajo.

GRAGTAS

8 L R



INDICE

INTRODUCCION	I	
CAPÍTULO PRIMERO		
ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA		
1.1 ÉPOCA ANTIGUA		
1.1.1- La naturaleza social del hombre	1	
1.1.2 Las sociedades secretas en Roma	2	
1.1.3 La Edad Media	3	
1.1.4 La legislación española	3	
1.1.5 Las asociaciones de delincuentes en la Nueva España	4	
1.1.6 El México Independiente	5	
1.2 ÉPOCA MODERNA		
1.2.1 La aparición de las mafias	7	
1.2.2 La mafia italiana a) La Cosa Nostra b) La Andragheta c) La Camorra d) La Sacra Corona Unita	9	
1.2.3 La mafia rusa	15	
1.2.4 Las triadas chinas	16	
1.2.5 La mafia japonesa	18	
1.2.6 Los cárteles colombianos	18	

1.2.7.- Los cárteles mexicanos

24



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GENERAL

2.1 Problemática de la definición	33
2.2 Primera aparición del término delincuencia organizada	35
2.3 Concepto de sociología y sociología criminal	36
2.4 Concepto general de la delincuencia organizada	40
2.5 Definición según la nueva Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	42
2.6 Estado de la delincuencia organizada en México	44
2.7 Crecimiento del fenómeno	46
2.8 Transnacionalización	50

CAPÍTULO TERCERO

MARCO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

3.1 Presentación del problema	53
3.2 Compromisos gubernamentales del actual Gobierno	54
3.3 Referencias histórico-jurídicas de la delincuencia organizada	56
 b) Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda República en Materia de Fuero Federal c) Código Federal de Procedimientos Penales 	ı la
3.4 La Nueva Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	71
3.4.1 Naturaleza, objetivo y aplicación de la ley	72





 3.4.2 De la investigación de la delincuencia organizada	74 da
3.4.3 De las reglas para la valoración de las pruebas y del proceso	82
3.4.4 De la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad	82
3.5 Diversas manifestaciones de la delincuencia organizada	83
a) Terrorismo b) Falsificación o alteración de moneda c) Operación de recursos de procedencia ilícita d) Acopio y tráfico de armas e) Tráfico de indocumentados f) Tráfico de órganos g) Asalto h) Secuestro i) Tráfico de menores j) Robo de vehículos	

CAPITULO CUARTO

PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

4.1 Concepto general y especial de prevención	105
4.2 La coordinación institucional contra la delincuencia organizada	108
4.3 Objetivos de la Procuraduría General de la República para combatir la delincuenc organizada	
4.4 Los derechos humanos frente a la delincuencia organizada	116



ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

4.5 La cooperación internacional	118
4.6 Causas y Propuestas para combatir la delincuencia organizada	122
4.6.1 Causas generadoras de la delincuencia organizada	122
4.6.2 Propuestas para combatir la delincuencia organizada	130
CONCLUSIONES	136
BIBLIOGRAFÍA	142



INTRODUCCION

La delincuencia organizada, es hoy en día uno de los grandes problemas que aquejan tanto a la comunidad mexicana como a la internacional, en virtud de que sus diversas manifestaciones afectan la vida de miles de seres humanos generando descomposición social e inestabilidad política.

Asimismo, ha penetrado en nuestra sociedad, burlándose de las fronteras aprovechando todo tipo de recursos modernos para llevar adelante sus negocios. Ha sacado ventaja del principio de soberanía nacional, así como de la ineficiente coordinación y corrupción de las instituciones de seguridad pública.

El crimen organizado en los últimos años se ha entronizado en nuestro país; ha implantado un clima cotidiano de terror que nos está despojando de bienes, seguridades, dignidades y vidas.

Por todas estas razones y principalmente por la desgracia de haber perdido a un hermano víctima de la delincuencia, es que presento el siguiente trabajo de investigación, el cual consta de cuatro capítulos.

En el primer capítulo se menciona cuales son las principales organizaciones criminales que existen en todo el mundo, sin dejar de mencionar por supuesto la evolución en México de los denominados cárteles.

El capítulo segundo da a conocer definiciones, el estado actual, la evolución y la transnacionalización de la delincuencia organizada.

En el tercer capítulo más que hacer un examen crítico o profundo de la nueva Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, lo que se pretende es dar



a conocer las nuevas disposiciones para combatir a dicha delincuencia; así como señalar cuales son sus diversas modalidades y como ha evolucionado.

El cuarto y último capítulo, es estimado el más importante, en virtud de que en él se presentan varias medidas de naturaleza preventiva, las cuales considero al igual que otros autores, constituyen el mejor instrumento para evitar o reducir la delincuencia organizada.

La presente investigación tiene como objetivo mostrar cuales son actualmente los principales problemas que aquejan a nuestra sociedad, cuales han sido las medidas que ha tomado el gobierno mexicano para combatir éste fenómeno, así como las formas de prevención para luchar contra la delincuencia organizada.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA





ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La delincuencia organizada desde el punto de vista histórico, la podemos clasificar en dos épocas: La antigua que comienza desde la misma aparición del hombre y termina con el México Independiente; y la moderna que es en donde en diferentes países del mundo, ya sea por su poderío económico o situación geográfica, comienza a organizarse la delincuencia en detrimento de la sociedad.

1.1 ÉPOCA ANTIGUA

1.1.1.- La Naturaleza Social del Hombre.

Tomando como referencia la tesis naturista de Aristóteles podemos decir que la propia naturaleza del hombre lo convierte en un individuo social por indigencia, pues es un individuo carente que necesita de sus semejantes; y en un ser social por excelencia ya que para poder realizarse en plenitud desea servir a los demás, en diversos campos que la vida le presenta como el cultural, el religioso, el social, el político, el económico, etcétera.

Desde que el hombre apareció en la tierra, sintió un impulso espontáneo de reunirse con sus semejantes y de asociarse con ellos, estableciendo grupos más o menos duraderos con los fines mas diversos. Esta tendencia a agruparse o asociarse existe entre los hombres, también la encontramos en el reino animal, en forma instintiva, estable, invariable y regulada por la naturaleza, aun cuando sus características sean diversas en el ser humano, pues éste se asocia voluntariamente, realizando un acto consciente y persiguiendo siempre un fin común.



1.1.2.- Las Sociedades Secretas en Roma.

En Roma se castigó por delitos de lesa majestad, a todos los concurrentes a reuniones que tuvieran por objeto cometer delitos contra la cosa pública.

"En el derecho romano, el hecho de pertenecer a asociaciones no autorizadas era penado como crimen extraordinarius".

En el Digesto de Justiniano, "se ordena a los gobernadores provinciales, en algunos mandatos imperiales, que no toleren la existencia de asociaciones de cofrades, ni que los militares tengan asociaciones en sus campamentos. Sin embargo está permitido a la gente humilde el aportar cotizaciones mensuales, con tal que no se reúnan mas de una vez cada mes, a fin de que no formen con tal pretexto una asociación ilícita".2

La Ley Julia, relativa a la majestad, indica qué es crimen de lesa majestad "el que se comete contra el pueblo romano o contra su seguridad".3

En la Ley de las XII Tablas también se hace mención de la asociación delictuosa. En el capítulo de los delitos, en el inciso 26 de la VIII tabla se dice:

> "Prohíbanse los grupos sediciosos de noche. en la ciudad, bajo pena capital.

Y en el inciso 27 de la misma dice:

Los individuos de las corporaciones sociales pueden darse los reglamentos que les agrade, no contraviniendo la ley general".4

Podemos decir que en Roma se reconoció el libre ejercicio del derecho de asociación, así como la validez de sus actos cuando éstos ni infringían la ley

González de Rosa, Marina. El delito de asociación delictuosa, Tesis, Facultad de Derecho, UNAM. 1965,

pág. 3. ²Digesto, séptima Parte, Tomo III, Título XII, Editorial Arazandi, Pamplona 1975, pág. 666.

⁴Ob. cit. González de la Rosa, Marina, pág. 4.

i



pública. El ejercicio de este derecho otorgado originariamente en forma ilimitada, excepto cuando se contraviniera la ley pública, produjo un abuso de los ciudadanos, pues se crearon agrupaciones y asociaciones ilícitas, asociaciones de malhechores con fines criminales infundiendo temor al gobierno, y dando lugar al establecimiento de restricciones, limitando el libre ejercicio de este derecho.

1.1.3.- La Edad Media.

Con la desintegración del Imperio Romano, en el año 476, Europa inicia una nueva etapa en su historia conocida con el nombre de Edad Media. Lentamente, los invasores se adaptaron a la cultura latina, adóptando, sus leyes, su religión y sus costumbres.

En la Edad Media, la libertad de asociación se baso en forma absoluta en la religión cristiana, formándose cofradías, sectas y hermandades, teniendo un desarrollo más intenso y abarcando no solo la religión, sino también la industria, y la política, pero quedo abolida al implantarse el feudalismo, ya que todos los derechos de los ciudadanos quedaron nulificados por las funciones concedidas al poder público detentado por el señor feudal.

1.1.4.- La Legislación Española.

En las leyes españolas, los delitos de lesa majestad eran severamente castigados, porque iban en contra del orden social, alarmaban al país,



perturbando la seguridad pública y se condenaba con el destierro a las personas que tomaran parte en ellas.

En 1875 se dictaron reglas referentes al ejercicio del derecho de reunión. "Cuando las reuniones fueran en un número mayor de veinte personas las consideraban públicas, prohibiéndolas, así como aquellas establecidas con carácter permanente para fines delictuosos infringiendo la ley. Posteriormente las llamó asociaciones ilícitas señalando penas mayores a los directores, presidentes, no haciendo lo mismo con los demás integrantes".⁵

El Código Penal español en 1822, prohibió la creación de sociedades o tertulias con fines políticos, y otra orden de 1848 la amplía a todas aquellas que tengan tendencias a perturbar la paz pública dentro del reino.

1.1.5.- Las Asociaciones de Delincuentes en la Nueva España.

El gobierno mexicano expidió una serie de decretos y leyes para proteger la seguridad pública, con relación a los salteadores de caminos, cuadrillas de bandoleros y asociaciones en general.

"El primer decreto se expidió el 27 de septiembre de 1823, el cual se refiere a los salteadores de caminos, ladrones, en despoblados y aun en poblado, en reunión de cuatro o más, señalando que serán juzgados militarmente, tal como lo previene la ley T. XVIII, libro XII de la Novísima Recopilación". El 29 de octubre de 1835, se expidió en una ley que insistió en castigar militarmente a las cuadrillas de ladrones, debido a la frecuencia de los asaltos cometidos tanto en la capital como en provincia.

⁵Ibid.,pág. 5.



En 1865, el 31 de octubre se expidió una ley para castigar las bandas organizadas con fines criminales; el tipo delictuoso se configuraba, con el solo hecho de participar en las mismas, condenando a la pena de muerte a quienes pertenecieran a ella; así también eran juzgados militarmente.

1.1.6.- El México Independiente.

En el Estado de Veracruz, en el año 1835, se publicó un Proyecto de Código Penal, estableciendo este sus preceptos, dándole un carácter formal, la definición del delito de cuadrillas de malhechores expresando lo siguiente:

"Art. 285.- Es cuadrilla de malhechores toda reunión o asociación de dos o más personas en despoblado, y de tres o más en poblado, mancomunadas para cometer juntas o separadamente, pero de común acuerdo algún delito o delitos contra las personas o contra las propiedades-públicas o particulares".

De dicho precepto se entiende que cuadrilla de malhechores es la reunión o asociación de dos o más personas en lugar deshabitado para cometer delitos contra la seguridad pública.

En el Código Penal Mexicano de 1871, en su Título Noveno, denominado Delitos contra la Seguridad Pública, encontramos el capítulo de Asociaciones formadas para atentar contra las personas o la propiedad, que señala lo siguiente:

"Artículo 951.- El sólo hecho de asociarse tres o más individuos con el objeto de atentar contra las personas o contra la propiedad, cuantas veces se les presente oportunidad de hacerlo, es punible en el momento en que los aso-

⁶Ibid.,pág 7.

Leyes Penales Mexicanas, T. I, INACIPE, México 1979, pág 54.





ciados organizan una banda de tres o más personas".8

Por primera vez en nuestra historia constitucional, en el artículo Noveno de nuestra Constitución de 1857 se estableció expresamente la libertad de asociación.

"A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar".

El concepto dado por el Código Penal de 1871 para el Distrito Federal y Territorios Federales, volvió a redactarse por el Código Penal Mexicano de 1929, en forma casi exacta, salvo la ampliación siguiente:

"Esto se extiende al caso en que, al asociarse, se determinen las personas o las propiedades". 10

Bien se comprende la contradicción que esta ampliación origina con el primer párrafo del artículo 451, y que es la siguiente:

Con el objeto de atentar contra las personas o las propiedades cuantas veces se les presente la oportunidad de hacerlo

El primer párrafo que transcribimos se refiere al caso en que al asociarse, se determinen las personas o las propiedades y el segundo párrafo transcrito se amplia al referirse a las personas o las propiedades cuantas veces se les presente

⁸Ibídem, Título IX, pág. 461.

⁹Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones, T. III, H. Cámara de Diputados, México 1994, págs 957, 958.

¹⁰Ob cit., Leyes Penales Mexicanas, pág. T. III, Título IV, pág 167.



la oportunidad. He aquí la contradicción en que incurre el legislador, dando lugar a innumerables problemas.

El Código Penal de 1931, en el artículo 164 realiza un cambio radical, corrigiendo la contradicción del Código de 1929, expresando lo siguiente:

"Artículo 164.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y una multa de cincuenta a quinientos pesos, al que tomare participación en una asociación o banda de tres o más personas, organizada para delinquir, por el solo hecho de ser miembro de la asociación e independientemente de la pena que le corresponda por el delito que pudiera cometer o haya cometido"."

La Constitución vigente en su artículo noveno, al conceder el derecho de asociación transcribe íntegramente el texto de la Constitución de 1857, ampliando este derecho de reunión o asociación con fines petitorios al gobierno.

1.2 ÉPOCA MODERNA

1.2.1.- La Aparición de las Mafias.

"El término mafia apareció por primera vez en un texto siciliano de 1658, pero es sobre todo en el siglo XIX que se vuelve corriente en Italia". 12

Actualmente el término mafia es utilizado para definir al grupo criminal históricamente radicado en Sicilia y a todo grupo caracterizado por su estructura cerrada, su violencia y su relación con una población y un territorio.

¹¹Código Penal de 1931 para el Distrito Federal y Territorios Federales, Publicaciones Farrera, 1941, págs. 51 y 52

¹²Serge Antony- Ripol Daniel. El Combate contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea. Procuraduría General de la República, México 1996, pág. 19.



La Mafia Siciliana, la Camorra Napolitana, la Andrangheta Calabresa o la Sagrada Corona Unificada (Sacra Corona Unita), corresponden a sociedades arcaicas, de tipo clánico, en donde la familia representa el núcleo fundamental.

Es precisamente este modelo de familia patriarcal, con sus reglas de jerarquía y de lealtad entre sus miembros lo que sirve de base común en la organización de los mencionados grupos mafiosos.

Además de estas cuatro organizaciones italianas, también podemos encuadrar en la definición de mafia a las Triadas chinas, Yakusas japoneses y a los Cárteles colombianos y mexicanos.

En 1988 la INTERPOL definió al crimen organizado como toda asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita permanente, cuyo primer objetivo es sacar provecho sino tomar en cuenta a las fronteras nacionales.

De esta definición podemos dejar muy claro que los grupos mafiosos forman parte de la criminalidad organizada, pues constituyen una categoría específica dentro de ésta.

Las diferentes mafias internacionales tienen en común ciertas prácticas: aparte del uso sistemático de la violencia, estas organizaciones se dedican a corromper a agentes públicos o privados que puedan facilitar sus actividades, y al lavado de dinero para trasladar los ingresos ilícitos a la economía legal; es decir las mafias se infiltran en los Estados atacando principalmente la política de institucionalización financiera aprovechando las prácticas de corrupción de los gobiernos para fortalecerse y seguir creciendo.



1.2.2.- La Mafia Italiana.

En Italia existen diversas organizaciones criminales, algunas pequeñas que se caracterizan por su incapacidad para sobrevivir y tienden a desaparecer ya sea por muerte detención o fuga de sus jefes, y otras que por su gran organización se han convertido en verdaderas asociaciones criminales como lo son la Mafia Siciliana, la Camorra Napolitana, la Andrangheta Calabresa y la Sacra Corona Unita que a continuación mencionaremos.

a) La Mafia Siciliana (Cosa Nostra).

Sus orígenes son controvertidos; la tesis más avanzada es la creación de un cuerpo de guardias por parte de latifundistas opuestos al poder político de Nápoles. Estos guardias utilizados después para reprimir ciertos movimientos campesinos, se volvieron autónomos y a principio de este siglo, entraron en las ciudades de Sicilia en donde lograron controlar progresivamente el negocio, la pequeña industria, las obras públicas y las empresas financieras.

"En la base de la Cosa Nostra esta la "familia", cuyos componentes son llamados "hombres de honor"; como grado intermedio está el "jefe decena", que es el que tiene a su disposición la estructura militar de la familia. El jefe de la familia se llama "representante", y resulta de una elección. En realidad es electo representante sobre la base de relaciones de fuerza. El representante está asistido por un "vice" y uno o varios "consejeros". Varios representantes de la familia nombran al "representante provincial". Esto tiene validez para todas las provincias sicilianas, excepto la de Palermo; ya que en Palermo, el organismo

¹³Falcone, Giovanni. La Lucha contra el Crimen Organizado, INACIPE, México 1992, pág. 42.



vértice, es "la Comisión", compuesta por los representantes más importantes de la familia.

Esta organización nació (oficialmente), apenas en 1957, después de una gran convención mafiosa en el Hotel de Palma, en Palermo. El motivo de creación de esta comisión fue porque todas las familias de Palermo eran muy importantes y, en consecuencia, era muy difícil nombrar al representante. Así, todos los representantes de la familia mandaban dentro de la comisión de Palermo, pero en realidad, la máxima autoridad descansaba en el secretario de la Comisión.

En la actualidad hay dos comisiones, una para Palermo, y la otra para el resto de Sicilia, pero por tradición, la Comisión de Palermo tiene la prioridad.

A partir de esta época, los mafiosos son obligatoriamente afiliados a una familia (Cosca) que tiene el control de un territorio limitado: en Palermo, un barrio (borgata), los suburbios, o un poblado.

Es importante señalar que frecuentemente se crean familias mafiosas tanto fuera del territorio siciliano, como en otros países. Por eso no se llega a comprender por qué determinadas formas de criminalidad estaban insertadas en diferentes partes el mundo. Ha habido familias mafiosas en, Marruecos, en Francia, en Alemania y las familias de Canadá y Estados Unidos, que originalmente estaban estrechamente ligadas a la Cosa Nostra siciliana.

Las actividades de la mafia siciliana se caracterizan por:

- -La práctica de la "ley del silencio" (omerta).
- -El control del territorio por un sistema de "protección" obligado por medio de un impuesto de tipo mafioso pagado por los negocios italianos.
- -El uso de la violencia en contra de adversarios y miembros inconformes.
- -La corrupción en las instituciones públicas decentralizadas.
- -El control de las obras públicas adjudicadas, concesiones de autopartes, transporte público, servicios de salud pública, y sobre todo, del mercado del empleo.

ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



- -Un papel central en el narcotráfico.
- -Actividades de lavado de dinero.
- -Una fuerte presencia en los medios políticos sicilianos.

b) La Andrangheta.

"La palabra Andrangheta deriva del griego "andragateo", que significa comportarse como hombre valiente, lo cual muestra claramente, las características específicas de este tipo de organización". 14

Nace al final del siglo XIX en Calabria, una de las regiones más arcaicas y cerradas de Italia.

Las características de este grupo es que no tienen una organización unitaria, sino que está compuesta por una serie de *andrine*, es decir, familias de mafiosos que tienen entre ellas un tipo de confederación que conjuntamente representa a la sociedad honorable. Dentro de la Andrangheta lo importante es aquel hombre que tiene una particular ascendencia, independientemente de la calidad que lo revista. Es decir, siendo una confederación de familias mafiosas, los jefes reconocidos son aquellos que tiene mayor ascendencia, mayor influencia.

En el seno de un familia, *andrina*, existe una escala jerárquica extremadamente rígida. "Dentro de esta escala, junto a los títulos se corresponde una característica bien precisa. El jefe de la familia se llama *Mama Santisima*, los otros grados son el "contador", el "maestro de la jornada", el puntaiolo y el "cammorrista". Dentro de esta categoría existen tres subcategorías: "camorrista de sangre", el "de seda" y el de sgarro (engaño equívoco)." 15

¹⁴Ibídem, pág. 36.

¹⁵ Ibidem, pág. 37.



El hecho de que se trate de una confederación de familias mafiosas implica toda una serie de dinámicas en el seno de la organización de la Andrangheta, así como la circunstancia de que no exista propiamente un jefe que pueda resolver las diferencias entre familias, ha generado con frecuencia gravísimos conflictos de sangre entre las diversas familias que luchan entre sí.

"Las 140 familias de las provincias de Reggio de Calabria y de Catanzaro se dedican específicamente a la industria del secuestro y al narcotráfico.

La Andrangheta está también presente en Milán y otras ciudades del Norte de Italia; controla la parte balcánica que lleva drogas a través de Europa Oriental hacia los mercados de Europa Occidental". 16

c) La Camorra

Nace en 1820 de la fusión de grupos de delincuentes de los doce barrios de la ciudad de Nápoles.

Hasta los años 1960-1970, se dedica principalmente a la extorsión de fondos y la delincuencia local. Desde esta época, bajo la influencia de mafiosos italo-norteamericanos, la Camorra se ha tornado en organización criminal, dedicándose al contrabando del tabaco, el robo y la extorsión; después al narcotráfico.

La Camorra cuenta con un centenar de clanes, todos radicados en Nápoles, cuyas características son: "una gran inestabilidad, la fluidez de sus alianzas y la ausencia de sus estructuras verticales".¹⁷

17Ibidem, pág. 28.

¹⁶Ob. cit. Serge, Ripol. Pág 29.



Esta falta de estructura interna a diferencia de la Mafia Siciliana, provoca periódicamente enfrentamientos armados entre clanes y, por consecuencia, una cierta publicidad a las actividades de la Camorra.

Hoy en día, la Camorra trata de convertirse en una organización moderna y unificada (Nuova Camorra Organizzata, Nuova Famiglia), pero sigue teniendo fuertes rivalidades internas.

La Camorra es una potencia financiera impresionante, que se dedica al narcotráfico, específicamente de cocaína, al "racket" o extorsión de fondos, a ciertas actividades comerciales como lo son el mercado de carne, frutas y verduras, al control de los juegos clandestinos, al contrabando de cigarrillos y a la piratería de marcas comerciales.

d) La Sacra Corona Unita

Nace en 1979 en la región de Pulla a consecuencia de la voluntad de grupos locales de delincuencia y con la asesoría de la Camorra Napolitana.

Esta organización se presenta bajo el modelo mafioso, con ceremonia de iniciación, pruebas de admisión, escala de castigos, etcétera. Su estructura es vertical y se apoya sobre seis o siete clanes principales, responsables de una zona geográfica limitada, que imponen a los demás clánes o grupos de delincuentes las reglas y la hegemonía de la organización.

"La Sacra Corona Unita opera en las ciudades de Taraenta y Brindisé, frente a las costas permeables de Albania, esta actividad es muy activa en el tráfico de heroína y el contrabando de tabaco". 18

¹⁸Ibid., pág.29.



A nivel local, la Sacra Corona Unita controla los juegos clandestinos y las discotecas de la costa adriática.

A consecuencia de la explosión del llamado bloque del Este y de las posibilidades de tráfico que ésta ha provocado, la Sacra Corona Unita ha establecido, en menos de diez años, puestos avanzados en las grandes ciudades del norte de Italia.

La mafia italiana sufrió un gran golpe cuando el Juez Giovanni Falconi instauró lo que se denominó "Maxi-Proceso" y que tuvo como objeto el procesar conjuntamente a un gran número de capos, cada uno de los cuales fueron acusados de numerosos delitos. El Juez Falconi ofreció a la Corte un cuadro panorámico que permitiera aprehender todos los aspectos de la organización mafiosa.

"El llamado Maxi-Proceso de Palermo puso tras las rejas de un golpe a más de 400 mafiosos y logró condenas en 342 causas por 2665 años, incluidas 19 condenas de cadena perpetua". El Maxi-Proceso requirió la construcción de un aula bunker especial para el número de acusados y testigos que intervinieron.

Principalmente el Maxi-Proceso consistió en:

- 1) Buscar el mejoramiento posible de la estructura interna de la mafia italiana; y
- 2) Establecer lazos con autoridades judiciales (de procuración de justicia) de otros países, así como solicitar una creciente colaboración internacional.

Como consecuencia de este proceso, la mafia italiana al verse atacada en su organización decidió eliminar al Juez Falconi, y así poner fin a la persecución de los capos.

¹⁹Ob. Cit. Falcone Giovanni, pág. 14.



1.2.3.- La Mafia Rusa.

La utilización del término "mafia", por el régimen soviético desde la época de Stanlin, en 1953, resultaba más de la propaganda gubernamental que de una similitud con las mafias italianas, sin embargo con la caída del bloque comunista y la desincorporación de las Repúblicas soviéticas, se crearon mafias dedicadas principalmente al tráfico de armas, de drogas y a la trata de blancas, creando verdaderas redes de prostitución.

Dichas mafias están integradas principalmente por antiguos miembros de la KGB (Comité de Seguridad del Estado) o policías retirados y por grupos étnicos (georgianos, caucasianos, tchechenos, ouzbecks, armenios, etcétera).

A principios de la primavera de 1991, la sexta sección del combate al crimen organizado de la policía rusa informó que "existen fuertes grupos mafiosos en asociación con círculos de negocios y varios establecimientos de gobierno que están cometiendo transacciones ilegales a gran escala con socios extranjeros.

Asimismo, dio a conocer que se esta hablando de un verdadero ejército de delincuentes, pues, existían cinco mil bandas y unos tres millones de ayudantes que controlan las quince exrépublicas soviéticas, cubriendo los 11 husos horarios de ese enorme territorio, una sexta parte de la masa de todo el planeta.

Los especialistas indican que la mafia soviética "es un monstruo híbrido, difícil de describir, pues las brigadas aparecen y desaparecen, los líderes vienen y van, las bandas se trasladan del Cáucaso a Moscú o a Vladivostock en el mar del Japón".²⁰

²⁰El Financiero, 3 de agosto de 1997.



Sus miembros son admitidos únicamente con un patrocinador de la mafia y sólo después de haber ejecutado un contrato, es decir, matar a alguien, de preferencia a un amigo o un pariente.

Ahora recluta nuevos talentos entre el medio millón de agentes de la expolicía soviética (KGB).

1.2.4.- Las Triadas Chinas.

La existencia de estas organizaciones criminales es a veces negada por los policías de los países asiáticos de la zona del Pacífico, tal vez por razones de corrupción, pero un gran número de factores permiten opinar lo contrario, entre otros la estructuración de los grupos mafiosos chinos, parecida a la de las mafias italianas.

Según algunas leyendas, la primera Triada nació en 1674, cuando cinco monjes budistas sobrevivientes del monasterio de Foochow, después del movimiento de rebeldía en contra de los invasores manchurios, crearon la organización Hung Mon, cuyo objetivo era la restauración del régimen de los emperadores Ming.

Las Triadas se opusieron después a los colonizadores japoneses y europeos, en el siglo XIX financiando sus actividades de resistencia por actos de piratería marítima, contrabando y diferentes tráficos.

Cuando se proclamó en 1912 la República China, las Triadas habían cumplido con este objetivo político fundamental.

"A raíz de la participación de las Triadas en la creación de la República, estas organizaciones fueron reconocidas en forma casi oficial por el fundador de



la República, el doctor Sun Yat Sen quien, según su biógrafo, Harold Schiffren, era miembro de una Triada". ²¹

Hasta la fecha, los lazos entre las Triadas y el gobierno de Taiwan se han mantenido y este gobierno, por ejemplo, se niega a extraditar a los criminales chinos investigados por actividades mafiosas.

El reclutamiento de sus miembros por las Triadas obedece a un cierto ritual, común a todas las organizaciones ocultas; intercambio de sangre, juramento, etcétera.

El grupo dirigente cuenta con un número máximo de cinco personas, pero las estructuras pueden cambiar según las organizaciones.

Las triadas presentes en Estados unidos y Australia, se apoyan sobre la migración china para extender sus actividades en Europa, sobre todo en Londres, Amsterdam, Bélgica, Alemania y Francia.

En Alemania, dos de las principales triadas la "14K" y la "Wo Shing Wo, parecen muy bien implantadas, según el BKA (Policía Judicial Federal Alemana).

Estas organizaciones se dedican al narcotráfico, sobre todo de heroína, procedente del sureste asiático, a los juegos clandestinos, a las redes de inmigración clandestina y controlan algunas actividades comerciales: restaurantes, bares, tintorerías, etcétera.

Entre 1980 y 1983, 300 "mulas" (transportistas de droga) de la Triada "14K" fueron detenidas en Francia por el Servicio de lucha contra el Narcotráfico cuando importaban heroína. A raíz de estas detenciones, la organización trasladó sus actividades a Inglaterra y Holanda.

²¹ Ob. cit. Serge, Ripol. pág. 31.



Actualmente, las principales actividades del crimen organizado chino en Francia parecen concretadas en el narcotráfico y al lavado de dinero.

1.2.5.- La Mafia Japonesa.

Los grupos Yakuza, menos violentos que las mafias italianas, tiene una estructura idéntica al modelo siciliano: organización vertical y acentuadamente jerárquica, fuertes relaciones con la clase política y búsqueda de una cierta "legitimidad" cultural en la sociedad.

"Los tres principales grupos Yamaguchi Gumi, Inagawa Kaï y Sumiyoshi Kaï, controlan las dos terceras partes de las 9100 miembros del crimen organizado en Japón"²², que se dedican a los juegos clandestinos, a la extorsión de fondos, a las redes de prostitución, al mercado del inmobiliario, y que tienen un papel de mediación en ciertos arreglos privados (deudas, accidentes de tránsito, expulsión de inquilinos inconformes, etcétera).

Según la Policía japonesa, 10,000 miembros del Yakusa viajan cada año fuera del país, sobre todo en la cuenca del Pacífico: Corea, Filipinas, Australia, Singapur, Estados Unidos Canadá y Perú.

1.2.6.- Los Cárteles Colombianos.

Ningún otro país como Colombia resume las múltiples ramificaciones del tráfico de droga para una nación productora. Su elevación al sitio prominente de

²²Ibid., pág 32.



capital mundial del contrabando de drogas ha sido bien documentada. Geográfica y climáticamente, Colombia es ideal para el cultivo y contrabando de narcóticos. El contrabando es un modo de vida. La corrupción es tan común que es aceptada como la regla, no la excepción. La violencia también ha venido ha ser definida en términos colombianos. Criminales comunes, guerrillas y cocaína han atacado el sistema y sus ciudadanos con tal regularidad que la seguridad personal es continuamente el tema más importantes en las campañas políticas.

"El impacto acumulativo de los narcóticos ilícitos en la sociedad, economía y política colombianas es profundo. Socialmente, el narcotráfico ha afectado hasta la psique de la nación. Los colombianos son un pueblo orgulloso (orgullosos de su bello país, sus tradiciones democráticas y español elocuente)"²³. Sin embargo, ellos están avergonzados y desconcertados por lo que la palabra "colombiano" ha venido a significar para el mundo exterior.

Violencia y contrabando de drogas son sinónimos, y Colombia ha gozado por largo tiempo de una infame reputación por la primera. En una profesión conocida por su violencia, los traficantes colombianos se destacan. Cuando no se liquidan entre ellos, los traficantes han intimidado, extorsionado y asesinado centenares de ciudadanos (muchos de ellos indios nativos), periodistas, policías, soldados, jueces y funcionarios del gobierno a todos niveles. Como regla, la muerte es lo que le espera a los que no se pueden comprar, a los que no "cooperan". "Dado el precio de ser recalcitrante, lo que sorprende no es cuantos funcionarios, periodistas e inocentes circunstantes colombianos han sido narco-comprometidos, sino cuantos no y han vivido para contarlo. Para muchos, el narcotráfico ha cambiado fundamentalmente su propio modo de vida". ²⁴

²³Revista Occidental. Drogas el Estado y la Economía, Instituto de Investigaciones Culturales Latinoámericanos, México 1992, pág. 23.

²⁴Ibid., pág. 24.



En Colombia, Perú y Bolivia, la coca se sembraba desde tiempos inmemorables. Siglos atrás los indígenas mascaron la hoja de coca, en principio como elemento ligado a su ritualidad sagrada, después, como estimulante para soportar la dura carga impuesta por la ambición del conquistador español, enceguecido con la riqueza de las minas de plata.

Los campesinos al ver que los proyectos para desarrollar sus cultivos de café, azúcar y algodón fracasaban sucesivamente, por los vaivenes propios del mercado internacional, optaron por cultivar la coca, pues encontraban éste cultivo mucho más rentable; abriéndose así a fines del los años setenta la compuerta del consumo de cocaína en Estados Unidos.

"La bonanza de la cocaína se convirtió en una actividad más sofisticada que la del tráfico de marihuana. Primero las relaciones con los cultivadores en el sur de Colombia, después el manejo y contrato de técnicos químicos para la elaboración de la coca en un proceso de varios pasos: una pequeña maquina destroza las hojas de coca hasta dejarlas convertidas en fragmentos a los que, con el uso de agua, se les extrae la pasta de coca. Esa pasta "cocinada" con varios ingredientes químicos-carbonato liviano, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, permanganato de potasio, éter, acetona- se convierte, luego de ser secadas con lámparas de alto calibre en polvo blanco apetecido por los consumidores". 25

Los mafiosos colombianos al ver el gran negocio que significaba el cultivo y compra de cocaína a Bolivia y Perú a bajos precios, y las grandes ganancias que obtenían de la distribución y venta de la misma a Estados Unidos, se lanzaron a la gran aventura.

Así las cosas los dos grandes cárteles colombianos, el de Medellín y Cali, dirigidos por Pablo Escobar Gaviria y los hermanos Miguel y Gilberto Rodríguez

²⁵García, Miguel. Los barones de la cocaína, editorial planeta, primera edición, México 1991, pág 30.



Orejuela, respectivamente, crecieron y se fortalecieron más con el *boom* de la cocaína formando verdaderas organizaciones criminales.

Pablo Escobar fue hijo del capataz de una enorme hacienda, propiedad de una de las grandes familias de Medellín. Durante su juventud, Pablo fue taxista antes de convertirse en delincuente. Comenzó robando coches, pero comprendió que el verdadero dinero estaba en la cocaína, cuyo tráfico estallo entonces creando fabulosas fortunas. El capital inicial de Pablo Escobar fue el rescate obtenido al raptar a Diego Echavarría Misas, rico industrial.

Escobar fue detenido en junio de 1986 al recoger un cargamento de 20 kilos de cocaína. Sin embargo, nunca fue Juzgado, y por buena razón: todos cuantos hubieran podido demostrar su culpa habían sido asesinados. Uno tras otro, nueve jueces se negaron a abrir proceso, aterrorizados, pues sabían que, años antes, cuando Escobar fue acusado de robar un Renault, todos los testigos que declararon en su contra murieron de un tiro en la nuca. Escobar poco después logro establecer redes en Estados Unidos valiéndose de la colonia antioqueña residente en ese país; todos sus socios eran hombres audaces y emprendedores. Uno de ellos fue Rodríguez Gacha alias "el mexicano" quien fue muerto por la policía en diciembre de 1989. Rodríguez Gacha pasó a la clandestinidad después de escapar de la policía en 1976. Escobar le confió la distribución de la coca en la costa occidental de Estados Unidos vía Panamá y México, luego se convirtió en el verdugo encargado de las matanzas ordenadas por los narcos hasta el propio Escobar fue incapaz de controlarlo.

Otro gran aliado de Pablo Escobar, fue la familia Ochoa integrada por Fabio el padre y los cuatro hijos Jorge, Luis, Fabio y Juan quienes llegaron a controlar el narcotráfico en el litoral caribeño.



La verdadera astucia de Pablo Escobar no consistió en rodearse y asociarse con dichos personajes, sino en atraer con despilfarros constantes y notorios a la parte menos desfavorecida de la sociedad colombiana.

En el cártel de Medellín el trabajo siempre estuvo repartido: Pablo Escobar terminó encargándose de la distribución de la cocaína, Rodríguez Gacha de la fuerza armada y los Ochoa de la elaboración de la droga. Pero cada uno de ellos disponía de su propia organización, sin excluir proveedores, combatientes y clientela. Así, cuando uno de estos capos tenía que surtir un gran pedido de cocaína, llegaba a un convenio con sus socios para enviarla en los aviones particulares de cada uno de ellos, disminuyendo el riesgo de su captura total.

Por su parte el cerebro del cártel de Cali son los hermanos Gilberto y Miguel Angel Rodríguez Orejuela. Su banda comenzó a funcionar modestamente dedicándose primero al robo de vehículos, luego a los secuestros y finalmente al negocio que más redituaba: la droga.

Gilberto Rodríguez Orejuela, fue detenido en Perú en 1975, cuando la policía encontró 180 kilos de pasta de base de cocaína en el avión que piloteaba. Logró escapar y establecer una red de distribución de droga en Estados Unidos. En 1980 Gilberto Rodríguez Orejuela optó por instalarse definitivamente en Nueva York y dedicarse por entero a la distribución de cocaína. Encargó a su hermano Miguel Angel los destinos del naciente cártel de su patria

A diferencia de los "padrinos" del cártel de Medellín, los Orejuela pronto comprendieron que la discreción sería la llave de su éxito; también el disimulo, por lo que participaron fingiendo inocencia en el mundo de los negocios (lícitos). Mientras Gilberto atendía las relaciones internacionales, Miguel Angel se introdujo en las altas esferas económicas y políticas no sólo del departamento



sino del país. Invirtió también en servicios de informática, bancos, desarrollos urbanos y en la industria química.

Actualmente Miguel Angel y Gilberto Rodríguez Orejuela, están en prisión. Gilberto fue detenido el 9 de junio de 1995 y Miguel Angel el 6 de agosto del mismo año, mientras de Pablo Escobar Gavira fue muerto en un operativo policiaco el 2 de diciembre de 1993.

Como una consecuencia de la aparición de los cárteles aparecen los sicarios o asesinos a sueldo.

En algunos barrios de Colombia, como los de Medellín, los narcos reclutan niños y adolescentes para ejercer sus venganzas, actos de asesinato o intimidación contra adversarios mafiosos, jueces, periodistas, funcionarios gubernamentales y elementos de la fuerzas de seguridad. Los sicarios son explotados en su necesidad o en su desorientación, cometiendo viles atropellos, matando a sangre fría, cumpliendo denigrantes órdenes a cambio de una paga insignificante. "Esta práctica se ha convertido en forma de vida en depauperados sectores que han perdido el mínimo ápice de humanidad, para dejarse vencer por el instinto troglodita. A esos seres degradados por la presión de la droga nada les importa la propia existencia peor la de los demás". ²⁶

"El sicario se sacrifica para que sí muere en el intento de cometer un crimen, el salario convenido le sea pagado a su familia, a su madre preferentemente. Lo mismo da morir hoy que mañana, y prefiere la muerte a la cárcel. Los jóvenes se adiestran en la calle, que es donde la mafia encuentra la mano de obra que necesita; contrata por supuesto, a los mejores. La falta de números adecuados de escuelas, que ha obligado ha establecer tres turnos -



mañana, mediodía y noche-, ha favorecido el fenómeno, puesto que los muchachos pasan poco tiempo en sus hogares". 27

Los sicarios carecen de todo tipo de motivación ideológica. Trabajan para quienes les pague, aunque lógicamente sentían más simpatía por Pablo Escobar, surgido del mismo medio y que simboliza el éxito al cuál ellos aspiran, que por la policía corrupta. Viven en un mundo diferente del nuestro, con su cultura y lenguaje propios, con sus ideas acerca de las vida y la muerte. Su trinidad la forman el dinero, la virgen y su madre de carne y hueso. También la venganza es parte de sus más hondas creencias. Su filosofía es atávica: Puedes matar, Dios y la virgen perdonan. A veces, antes de asesinar a alguien lo hacen arrodillarse y rezar". ²⁸

1.2.7.- Los Cárteles Mexicanos.

Al igual que en Colombia en México existen los denominados cárteles, los cuales operan de manera parecida, aunque cada uno mantiene características propias. Su estructura responde a la línea de un cuerpo principal, que atiende las ordenes de lugartenientes, quienes se encargan de las diferentes áreas del proceso: siembra, producción, distribución, verificación de rutas, seguridad y compra de autoridades. Ellos establecen una red de empleados los cuales ignoran quienes son los mandos superiores de la organización.

²⁶Barriga López, Franklin. La Guerra de las drogas, Instituto Ecuatoriano de Estudios para las Relaciones Internacionales, primera edición, Ecuador 1994, pag. 223.

²⁷Labrousse, Alain. Las drogas el dinero y las armas, editorial siglo XXI, primera edición en español 1993, pág. 276.

²⁸Ibid., pág. 278.



En determinadas regiones operan con bandas de pistoleros a manera de ejércitos privados, siendo los lugartenientes los únicos que tratan con los jefes, y éstos a su vez con los capos de la banda.

Para estar a salvo de los operativos de persecución de las autoridades, los cárteles establecen casas de seguridad en diferentes lugares de una misma ciudad.

Cada determinado tiempo modifican las rutas aéreas y terrestres para transportar drogas para evitar ser interceptados por las autoridades.

El narcotráfico en México no es un problema reciente, se pude decir que desde finales de los años cincuenta han existido grandes narcotraficantes.

Uno de los primeros narcotraficantes fue Domingo Terrazas en la década de los cincuenta, sinaloense asentado en Guadalajara y que traficó con heroína hasta que fue asesinado con uno de sus hijos en la emboscada ocurrida en una carretera del norte de Saltillo.

A terrazas los sustituyó Eduardo Fernández Payán alias "Don Lalo", patriarca de una familia de mafiosos, y quien fue de los primeros en traficar con cocaína en México y pionero en explorar Colombia. Su socio en ese país se llamó Raúl Guzmán, quien también era de Culiacán. Fernández Payán murió por causas naturales en la ciudad de Puebla.

A Fernández Payán lo desplazó en Mazatlán Modesto Osuna, quien dominó el sur de Sinaloa y fue muerto en un incidente con la policía.

A éste le sucedió Pedro Avilés Pérez, de Culiacán que tuvo mayor influencia en San Luis Río Colorado, y quien fue el primero de los capos modernos, fue muerto en un enfrentamiento con la policía Judicial Federal.

Avilés Pérez se le atribuye haber sido el primero en mantener una flotilla de aviones para trasladar marihuana y cocaína a Estados Unidos.



El poder de Avilés Pérez lo heredó Ernesto Fonseca, quien luego de cumplir una pena carcelaria en Ecuador regresó a Guadalajara.

Actualmente en México se conocen cinco cárteles: el de Guadalajara, Sinaloa, Tijuana, del Golfo y de Juárez.

Miguel Angel Félix Gallardo al lado de Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca Carrillo alias "Don Neto", inauguraron la era de los grandes cárteles estilo colombiano, formando el cártel de Guadalajara.

Félix Gallardo, al igual que la mayoría de los grandes narcotraficantes fue de origen humilde, hijo de dos peones que llegaron a Culiacán a trabajar en las propiedades de un hacendado de la región. "Desde muy joven deambuló de rancho en rancho vendiendo baratijas. El mercadeo le gustaba desde entonces; años más tarde no vendería baratijas sino que encargaría a sus hombres de manejar el negocio de la cocaína que el mismo traía desde Bolivia hasta el sur de California, al tiempo que habría las compuertas para que pasara sin problemas la coca que venía de Colombia hacia la mayoría de los cincuenta y un estados de la Unión Americana a cambio de una jugosa tajada".²⁹

El cártel de Guadalajara controlaba un amplio corredor para el trasiego de la cocaína desde Baja California Norte y Sonora hasta Estados Unidos. Félix Gallardo construyó su poder con mucha paciencia, durante largos años producía en Sinaloa y comercializaba en el suroeste de estados Unidos.

Al pasar de los años Félix Gallardo logró extender su red desde Guadalajara hasta los Andes peruanos.

Al lado de Félix Gallardo, se encontraban Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca Carrillo quienes conocían perfectamente el negocio de la marihuana y controlaban negocios en una extensa red de cultivos y tráfico que operaba entre

²⁹Ob. cit. García Miguel, pág. 271.



los Estados de Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Guadalajara y Michoacán.

En la actualidad los tres principales cabezas del cártel de Guadalajara, quienes conformaron en su momento el trío de máximos dirigentes del narcotráfico en México se encuentran en prisión.

A pesar del desmantelamiento de la estructura de mando el cártel de Guadalajara no ha sido destruido o eliminado, pues sigue activo, ahora bajo la dirección de Filiberto Lupercio Serratos.

A finales de los años setenta y principios de los ochenta surgieron Joaquín Guzmán Loera alias "el Chapo", Héctor Luis Palma Salazar alias el "Güero" Palma, líderes de cártel de Sinaloa, y los hermanos Arellano Félix cabezas del cártel de Tijuana.

Ambos cárteles son acérrimos rivales, han ocasionado verdaderas masacres por el control y la venta de marihuana y cocaína.

Héctor Palma y Joaquín Guzmán Loera, son de los narcotraficantes más importantes de Sinaloa que crecieron de manera impresionante; debido a la relación o conexión con Miguel Angel Félix Gallardo y con políticos conectados a las mafias.

El cártel de Tijuana controla los estados de Baja California, Durango y la Costa norte del Pacífico, es decir tiene el control de regiones fronterizas estratégicas para el tráfico con Estados Unidos.

Como consecuencia de las venganzas entre estos cárteles y principalmente por el asesinato del cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, el gobierno comenzó una persecución espectacular en contra de los principales líderes por todo el país e incluso en el extranjero. Dicha persecución terminó con la captura de Héctor "el Güero" Palma y Joaquín "el Chapo" Guzmán.



Con la detención de los líderes del cártel de Sinaloa ascendió al liderato Mario Ismael García Zambada alias el "Mayo", controlando los Estados de Sinaloa, Morelos, Guerrero y el Distrito Federal.

Estos dos cárteles a pesar de su poder y su dinero, son considerados inferiores porque trabajaban para el cártel de Guadalajara y lograron hacer minicárteles de los restos del citado cártel.

Otro de los grandes cárteles es sin lugar a dudas el cártel del Golfo lidereado por Juan García Abrego quien era considerado, tanto por la policía nacional como internacional, como uno de los narcotraficantes más buscados por el mundo.

García Abrego de origen humilde, comenzó su carrera delictiva desde su juventud, dedicándose hasta finales de los años setenta al robo de autos en ambos lados de la frontera y completaba sus ingresos ayudando en el restaurante "Piedras Negras", ubicado en Matamoros propiedad de su tío Juan Nepomuceno Guerra.

Fue hasta principios de los ochenta cuando comenzó a hacer fortuna, a la sombre de su tío, de quien heredó el mando de una incipiente organización criminal dedicada al contrabando de alcohol, armas y marihuana.

El poder de Abrego fue creciendo en los quince años precedentes a la par del gran boom del narcotráfico en México. A lo largo de tres lustros comando lo que posteriormente se denominaría el cártel del Golfo, cuyas operaciones dieron grandes ganancia a funcionarios mexicanos y estadounidenses de diversos rangos.



"La fortuna de García Abrego se estima entre los quince y veinte mil millones de dólares". ³⁰ A su organización se le atribuyen cerca de cien crímenes cometidos contra funcionario judiciales, periodistas y maleantes.

García Abrego fue capturado en Monterrey en enero de mil novecientos noventa y seis por agentes de Instituto Nacional Para el Combate a las Drogas y trasladado a la ciudad de México, en donde se decidió la expulsión del capo, quien resulto ser estadounidense originario de Cameron, Texas.

El cártel del Golfo al parecer ahora dirigido por Francisco Guerra Barrera, controla la frontera Texas-Tamaulipas, Laredo, Nuevo Laredo, Mc Allen, Reynosa, Brownsville y Matamoros.

Con la detención de García Abrego quedó abierto el camino de las drogas para Amado Carrillo Fuentes mejor conocido como "El Señor de los Cielos" jefe del cártel de Juárez quien era considerado como uno de los más grandes narcotraficantes de México.

Carrillo Fuentes fue sobrino de Ernesto Fonseca, integrante del cártel de Guadalajara, quien lo envió al principio de los ochenta al lado de Pablo Acosta, un gran narcotraficante de la región, para operar el tráfico de cocaína en Ojinaga. Desde entonces Amado Carrillo se colocó entre los principales narcotraficantes de la región.

Al paso del tiempo Carrillo se apoderó del negocio, pagando medio millón de dólares al ex comandante de la Policía Judicial Federal, Guillermo González Calderoni, para matar al capo Pablo Acosta Villareal, con lo que se apoderó de la plaza.

A la muerte de éste, Amado Carrillo hizo tratos con Rafael Aguilar Guajardo, (entonces jefe de la zona norte de la Dirección Federal de Seguridad

³⁰ Mira. 24 de enero de 1996.



quien controlaba el narcotráfico en Juárez) y con grupos menores de narcos formando así el cártel de Juárez, poniendo a Rafael Aguilar como cabeza visible.

En mil novecientos noventa y tres, al ser ejecutado en Cancún Rafael Aguilar quedó al frente del cártel de Juárez "el Señor de los Cielos".

A Carrillo Fuentes se le reconocía un don natural para hacer alianzas y relacionarse con facilidad con todo tipo de gente. Llegó a representar intereses de las organizaciones de Cali, Medellín y de Bolivia y Perú.

En quince años, el Señor de los Cielos logró ser una de las principales cabezas del narcotráfico, creó una estructura en Ciudad Juárez y a escala nacional, con grupos especializados, algunos de ellos dedicados a recibir, transportar y distribuir la droga en ciudad Juárez; y a cruzarla a Estados Unidos con apoyo de jóvenes pandilleros y adictos. Otros grupos se dedicaron a lavar dinero a través de empresas constructoras, hoteles, restaurantes, casas de cambio y hospitales; contaban además con asesores legales y de finanzas, encargados de relaciones públicas para corromper funcionarios. Asimismo el brazo ejecutor del cártel, encargado de eliminar o desaparecer a sus enemigos, estaba formado por ex agentes de la policías estatales y federales del país, así como militares retirados.

"La fortuna de Amado Carrillo se estima en veinticinco mil millones de dólares, construida principalmente por el tráfico de cocaína".³¹

Amado Carrillo fue declarado oficialmente muerto por la Procuraduría General de la República, después de que se sometió a una liposucción y a una cirugía facial de grandes proporciones que le causaron la muerte. Sin embargo el

³¹El Universal, 1ª, de julio de 1997.

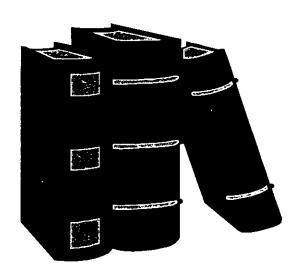




cártel de Juárez sigue operando al parecer bajo las ordenes de Juan José Esparragoza Moreno alias "el Azul".

CAPITULO SEGUNDO

DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GENERAL





DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GENERAL

2.1.- Problemática de la definición.

Como es de todos sabido, la delincuencia no es un problema reciente, pues ha existido desde la misma aparición del hombre, es decir, el delito ha acompañado a la humanidad como la sombra sigue al cuerpo, sufriendo solamente ciertas variaciones en el curso de los tiempos.

El criminólogo italiano Alfredo Niceforo señalaba al respecto que el delito no muere se transforma, pasando de ambiente en ambiente, de civilización en civilización; de igual manera Quetelet mencionaba que el fenómeno delictivo se adapta siempre a las condiciones imperantes de cada época y lugar, de las cuales constituye un fiel reflejo.

Aun cuando en sus inicios el delito aparece como resultado de una acción individual, los estudiosos criminológicos registran una propensión creciente hacia la complicidad en la comisión de los más variados ilícitos, ya no sólo de manera improvisada o eventual, sino también con un alto grado de sofisticación organizativa, adoptada conforme al desarrollo de la sociedad y aun propiciada por esta misma.

Al respecto existen investigaciones que establecen que existe una secuencia de carácter cuantitativo que comprende la pareja o dúo criminal, la pandilla integrada por varios; la banda mucho más numerosa y la organización corporativa, ya se trate de toda una entidad social o, por lo menos de la mayoría de sus miembros.



Otro punto concerniente a la evolución delictiva es la trascendencia territorial del crimen, que a su vez trae aparejada una serie de consecuencias políticas, sociales, económicas y jurídicas.

La delincuencia ha rebasado fronteras, aprovechando los recursos modernos: transportes, telecomunicaciones, tecnologías avanzadas, utilizando también los mercados internacionales para llevar adelante sus negocios. Los delincuentes sacan ventaja de los principios de soberanía nacional, de la ineficiente coordinación de las fuerzas públicas involucradas y de las debilidades de los diversos ordenes jurídicos.

Ya sea por cuestiones cuantitativas o geográficas, la delincuencia organizada desde su origen y durante su desarrollo ha tenido diferentes denominaciones: pandillas, bandas, cárteles, triadas o mafias, que es como comúnmente se les conoce; sin embargo en 1988, como lo señalamos en el capítulo anterior, la INTERPOL define a la delincuencia organizada como: Toda asociación o grupo de personas que se dedica a una actividad ilícita permanente, cuyo primer objetivo es sacar provecho sin tomar en cuenta las fronteras nacionales.

Esta definición es obviamente más amplia que la del grupo mafioso, porque no toma en cuenta la fuerte relación con un grupo social o con un territorio, ni el empleo sistemático de la violencia y la corrupción.

A su vez los grupos mafiosos forman parte de la criminalidad organizada, pues constituye una categoría específica dentro de ésta.



2.2.- Primera Aparición del Término Delincuencia Organizada.

Por cuanto se refiere al crimen organizado propiamente dicho, cabe señalar que como una de las últimas modalidades en el proceso de transformación delictiva encontramos a la mafia italiana, la cuál ha sido tomada como sinónimo de delincuencia organizada debido a que dicha asociación criminal se encuentra regida por reglas de jerarquía y de lealtad entre sus miembros, sirviendo esto como base común de la mencionada organización.

Las mafias al ver que con el paso del tiempo, las actividades a las que se dedicaban como lo eran el contrabando de licor y la trata de blancas no redituaban los mismos ingresos, optaron por cambiar el tipo de actividad ilícita; situación que obligó a los mafiosos a adquirir una mayor capacidad organizativa.

Así, los viejos negocios a que éstos se dedicaban, cedieron territorio a las nuevas actividades lucrativas del narcotráfico y contrabando de armamento, los viejos jefes de las mafias (padrinos), igualmente tuvieron poco a poco que delegar sus posiciones a un actualizado tipo de líderes mafiosos con mayor preparación intelectual y una amplitud de ambiciones más vastas.

De tal manera las antiguas mafias se convirtieron en enormes multinacionales del crimen, que para administrar y optimizar sus fabulosas ganancias, debieron contratar especialistas en economía y finanzas, ingresando de lleno a los sistemas computarizados, en una férrea organización criminal.

"Esta nueva clase de delincuencia es la que integra los niveles de alto mundo del llamado crimen organizado, en cuyas filas se encuentran los individuos que difícilmente podrían encajar dentro de la vida que comúnmente se tiene del delincuente, correspondiendo sus características más bien con las del exitoso hombre de negocios, que para el buen flujo de sus actividades



empresariales conoce y se mueve dentro de todas las reglas establecidas (legales e ilegales) existentes en la economía de la libre empresa".³²

De lo anteriormente expuesto podemos decir que la cuna donde nació formalmente la criminalidad organizada, es decir, la mafia fue en Italia.

Por lo que respecta a la primera aparición del término delincuencia organizada en nuestros ordenamientos jurídicos, la encontramos en la reforma constitucional de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año.

En dicha reforma además de otros cimientos para sostener la nueva normatividad sobre la delincuencia organizada, se estableció en el artículo 16 constitucional, un plazo de 48 horas para la detención o retención por parte del Ministerio Público, plazo que podrá duplicarse en los casos que la Ley prevea como delincuencia organizada.

Posteriormente de la mencionada reforma Constitucional; en 1994 se le hicieron reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales tanto Federal como Distrital.

Así se marcó el principio que habría de culminar con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que nació a la vida jurídica el 7 de noviembre de 1996.

2.3.- Concepto de Sociología y Sociología Criminal.

Para dar un concepto tanto de sociología como de sociología criminal, es necesario señalar que el estudio de los fenómenos sociales no aparece en forma

³²Manual 1, Area Criminológica, Instituto de Capacitación para la Policía Judicial Federal, Procuraduría General



de ciencia independiente sino hasta la primera mitad del siglo XIX. Existía ya todo un conjunto de ciencias ilustres, cada una con su objeto de investigación determinado, pero no había ninguna que se preocupaba por entender de manera directa y sistemática, esta distinta clase de fenómenos: las relaciones interhumanas, los fenómenos de la convivencia humana. Ninguna ciencia de las existentes se había planteado como cuestión propia de indagar el fenómeno social. Dicho fenómeno pasa a ser tema de investigación científica hasta el siglo XIX.

Sin embargo, esto no significa que la indagación de los fenómenos sociales no se hubiera realizado con anterioridad. "En casi todos los pueblos del mundo, con cierto grado de desarrollo cultural, incluyeron, en la búsqueda de la verdad por entre los distintos campos de la realidad, también los fenómenos sociales. Pero la investigación de estos fenómenos se efectuaba dentro de diversas ramas del conocimiento, de una manera ocasional o marginal, o confundiéndolos o, cuando mucho entrelazándolos con el tema central de cada una de dichas disciplinas".³³

Fue hasta la primera mitad del siglo XIX, como ya se mencionó, cuando se integra y configura el conjunto de conocimientos referentes a lo colectivo en un cuerpo unitario, orgánico e independiente, de reflexiones sobre los fenómenos sociales.

El mérito de haber llevado a cabo tal autonomía en la consideración de dichos fenómenos corresponde, al pensador francés Augusto Comte. Fue él quien, en su celebre obra de Curso de Filosofía Positiva sitúa y trata por primera vez, al lado de otras ciencias, a la Sociología.

de la República, México 1993, pág. 73.

³³ Senior F. Alberto. Sociología, Editorial Porrúa, México 1993, págs.7 y 8.



"La palabra Sociología fue creada por Comte. Significa tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades. Sus elementos etimológicos proceden de dos lenguas diversas del latín socius, societas (Sociedad) y del griego logos (discurso, tratado)". 34

Conceptualmente existe una multitud de definiciones de esta ciencia, entre las cuales destacan las siguientes:

"Algunos autores señalan que la Sociología es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos de la convivencia humana. Otros la definen como la ciencia que se dirige a la investigación de los agrupamientos humanos. Otros emplean la modalidad de expresión sosteniendo que la Sociología estudia los fenómenos colectivos. Spencer la concibe como la ciencia de lo super-orgánico. Según Gabriel Tarde la Sociología es la ciencia que estudia los fenómenos interpsiquicos. Emilio Durkheim la considera como la ciencia que tiene como objeto de estudio los hechos sociales. En el pensamiento de Jorge Simel la Sociología es el estudio de las interacciones humanas o de interactividad humanas. Max Weber la define como la ciencia que se propone entender el orar social, interpretando su sentido y, mediante ello, explicar causalmente su desarrollo y sus efectos". ³⁵ Pero sin lugar a dudas la más importante fue la dada por su creador Augusto Comte quien precisa que la Sociología consiste en el estudio de los fenómenos de las correlaciones que se establecen entre los hombres.

Ahora bien, en el breve lapso que lleva de existir la Sociología se han operado cambios de trascendental importancia, la mayoría de los cuales surgieron en el siglo XIX, al amparo del prodigioso avance que han experimentado las ciencias del hombre. La Sociología ha enriquecido su

³⁴Ibid., pág. 9.



dominio experimental, trayendo consigo el correspondiente incremento de las ciencias correlativas e ingresando en el mismo tren de la vertiginosa evolución.

El mencionado avance de la sociología, así como la multiplicación de sus doctrinas y el crecimiento de cada una de ellas, dieron origen a la formación de nuevas disciplinas entre las que destaca la Sociología Criminal.

El fundador de la sociología criminal fue Enrico Ferri, quien menciona que la Sociología general "se subdivide en un cierto número de ramas particulares y que las sociologías particulares se desenvuelven en dos direcciones distintas ..., estudiando las unas la actividad humana normal..., y las otras la actividad humana antisocial o antijurídica..., y que sobre el fundamento común de la Sociología general..., se distinguen de un lado la sociología económica, jurídica y política y de otro lado la sociología criminal". ³⁶ De ello se desprende que para Ferri la Sociología Criminal forma parte de la Sociología general y no de la Criminología como lo afirmaban algunos autores de su época.

Para Enrique Ferri la Sociología Criminal "es una ciencia única y compleja; la observación científica, por el método experimental, del crimen como hecho natural, social y jurídico y de los medios de defenderse contra él, de prevenirlo y reprimirlo, constituyen el objeto de esa ciencia".³⁷

Se llama Sociología porque estudian los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o totalidad.

³⁵Loc. cit.

³⁶Solis Quiroga, Hector. Sociología Criminal, Editorial Porrúa, México 1977, pág. 5.

³⁷Orellana Wiarco, A. Octavio. Manual de Criminología Editorial Porrúa, México 1993, pág. 93.



"A la Sociología Criminal le interesa el estudio de las formas de la delincuencia, tipos predominantes, sus relaciones con otros trastornos sociales como el desamparo, la marginalidad social, las incapacidades, los vicios, la desorganización familiar y social. Otras formas de delincuencia y los desordenes públicos".³⁸

En conclusión se puede definir a la Sociología Criminal como "la rama de la Sociología general que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas, como en sus formas, desarrollo efectos y relaciones con otros hechos sociales". 39

2.4.- Concepto General de Delincuencia Organizada.

La doctrina ha conceptualizado al crimen organizado como una sociedad que busca operar fuera del control de pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas como las de cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con gran rigidez. Se caracteriza porque sus acciones no son impulsivas, sino más bien resultado de provisiones a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de actividad y así amasar grandes oportunidades de dinero y de poder real.

El crimen organizado en sus diversas manifestaciones, afecta las vidas de miles de seres humanos; pero debido a que conserva escrupulosamente su invisibilidad, muchos no estamos conscientes de cuánto nos daña o siquiera que nos afecte. Ciertamente, mucho se ha hablado y se habla del narcotráfico,

³⁸Ob. cit. Solis Quiroga, Hector. pág. 10.



desafortunadamente no siempre con plena comprensión de su enorme complejidad, ya que involucra elementos jurídicos, políticos, económicos y de salud, entre otros, de ahí que gran parte de la insuficiencia de los resultados obedece a que no se han entendido bien todos los factores causales del fenómeno, por un lado, ni todas las consecuencias en su magnitud y complejidad, por el otro.

"Es importante señalar que la delincuencia organizada constituye el género y el narcotráfico la especie, aunque éste es una de sus más importantes manifestaciones; por ello al analizar e intentar comprender el fenómeno del crimen organizado sólo desde la perspectiva del narcotráfico resulta ser una visión parcial y las conclusiones serían carentes de método. Es necesario, entonces, analizar las características específicas de la delincuencia organizada, con el fin de entender mejor su funcionamiento y adoptar las estrategias político criminales más adecuadas para enfrentarla eficazmente". 40

Se entiende a esta forma de delincuencia como una organización permanente con estructura jerárquica respetada, compuesta por individuos disciplinados, que se agrupan para cometer delitos.

Este esquema presenta a una delincuencia de mayor peligrosidad que la común, ya que permite el reclutamiento de individuos eficientes; entrenamiento especializado; tecnologías de punta; capacidad para el lavado de dinero, acceso a información privilegiada, continuidad en sus acciones y capacidad de operación que rebasa, en el marco existente, la capacidad de reacción de las instituciones de Gobierno.

³⁹Ibid., pág. 6.

⁴⁰Iniciativa Presidencial de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.



En síntesis, a nivel internacional se destaca que la delincuencia organizada se identifica por los siguientes atributos:

- a) No tiene metas ideológicas. Sus metas son el dinero y el poder sin connotaciones políticas (salvo en caso de terrorismo);
- b) Tiene una estructura jerárquica vertical y rígida con dos o tres rangos máximos y permanentes de autoridad;
- c) Limitación o exclusividad de membresía con diferentes criterios de aptitud y de proceso de selección riguroso;
 - d) Permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros;
- e) Uso de violencia y corrupción como recursos reconocidos y aceptados para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Operan bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores. Cuenta con posiciones perfectamente perfiladas en relación a las cualidades de sus miembros y, en caso de ser necesario subcontratan servicios externos;
- g) Siempre pretenden ejercer hegemonía sobre determinada área geográfica o sobre determinada industria (legítima o ilegítima), y
- h) Reglamentación interna oral o escrita que los miembros están obligados a seguir, entre otros.

2.5.-Definición según la Nueva Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece la definición de Delincuencia Organizada, precisando sus rasgos característicos y los delitos con los que se relaciona.



"Artículo 20.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;
- II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de
 la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley
 General de Población;
- IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud,
- V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico".⁴¹

En esta definición se recogen los rasgos más característicos de la delincuencia organizada, según la experiencia que internacionalmente se han obtenido, adaptándolos por supuesto, a la realidad de nuestra sociedad.

⁴¹Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Editorial Pac, págs. 2 y 3.



2.6.- Estado de la Delincuencia Organizada en México.

El desarrollo de la criminalidad en México se manifiesta en diversas formas. Podemos apreciar que principalmente prevalecen los delitos contra la vida y los de carácter patrimonial, los cuales muchos de ellos son cometidos con violencia.

El fenómeno delictivo, en los últimos años, ha tenido un cambio cuantitativo y cualitativo. La mayor incidencia se da en el delito de robo, cuyas expresiones violentas van en aumento.

"En muchos de los casos examinados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ha observado que quienes cometen robos con violencia son individuos que han utilizado las drogas o el alcohol para estimularse y cometer los delitos; se trata además de individuos jóvenes, pero no necesariamente menores de edad. También se ha advertido que estos delitos casi siempre se cometen en grupo, sobre todo los robos con violencia; el agente infractor directo probablemente sea uno, pero casi siempre está rodeado y apoyado por algunos otros". 42

Suele asociarse a los robos violentos con la comisión de otros delitos, como los que atentan contra la vida. Últimamente, la violencia interpersonal ha provocado gran alarma social; en los medios de comunicación se alude constantemente a la facilidad con la que un delincuente es capaz de privar de la vida a una persona simplemente para despojarla de algún bien. También hay casos de robos contra personas que posteriormente son víctimas también de delitos sexuales, o asociadas a las lesiones o privaciones ilegales de la libertad por corto plazo, como vía para consumarlos.



Se está presentando un proceso de metamorfosis en las conductas delictivas, transformándose cada vez más hacia las condiciones contemporáneas. Con la proliferación de grupos y bandas de delincuentes en las grandes ciudades se presenta un nuevo problema, que es la masificación de la delincuencia, es decir, cada vez más individuos hacen de la comisión de delitos su actividad habitual. Por otra parte, el criminal común evoluciona y tiende a profesionalizarse en corto tiempo, pues en este caso delinque no por hambre, sino porque la delincuencia le representa un gran negocio.

"Existen además otras manifestaciones de la delincuencia, por ejemplo, los delitos de cuello blanco, como los fraudes que se cometen con las tarjetas de crédito o con instituciones financieras mediante el uso de computadoras. Es interesante señalar que los banqueros han afirmado que sufren pérdidas más cuantiosas por este tipo de delitos, ejecutados casi siempre en complicidad con algún mal empleado, que por los asaltos violentos a sucursales, aun cuando son estos delitos los que llaman más la atención a la comunidad y de los medios de comunicación".⁴³

Dentro de estas nuevas modalidades se incluye necesariamente a la delincuencia organizada, la cual se ha convertido en un serio y grave problema en nuestro país. Es de todos conocido que el crimen organizado opera en el narcotráfico, en el tráfico de personas y en el de armas, y por los que hace a los delitos del orden común, este tipo de organizaciones participa en la comisión de secuestros que de manera preocupante han proliferado en la República Mexicana, así como los asaltos bancarios, robo de autos y robo a transportistas, principalmente.

⁴²Reforma Constitucional y Penal de 1996, Universidad Nacional Autónoma de México, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1996, pág. 78.
⁴³Ibid., pág.80.



La delincuencia organizada no implica forzosamente una organización criminal altamente sofisticada, ya que existe la de menor grado, con un nivel educativo, cultural y económico inferior.

Por otra parte, los estudiosos han señalado que los jóvenes delinquen más que quienes se encuentran en la edad madura. A nivel internacional casi todos los criminólogos coinciden en señalar que cuanto más joven es un individuo, tiene una mayor tendencia a la comisión de delitos, sobre todo de tipo violento.

Pudiera pensarse que los problemas de delincuencia que afectan a la ciudad de México y a un importante número de ciudades de la República obedecen a una tendencia mundial de la que escapan muy pocas comunidades. La política criminal como disciplina nos enseña que el análisis de los factores criminógenos y de las formas de combate a la delincuencia deben ajustarse a las peculiaridades demográficas, económicas y sobre todo culturales, incluidas desde luego las religiosas, de cada sociedad.

2.7.- Crecimiento del fenómeno.

Podemos señalar, de manera general, que el crecimiento de la delincuencia organizada se debe principalmente a tres causas, las cuales podrían agruparse en: las de origen social, las de naturaleza económica y las vinculadas con el sistema de justicia.



I.- Sociales.

Las causas sociales tiene que ver fundamentalmente con la desintegración familiar y el crecimiento demográfico, que se ha dado en gran medida por la migración del campo a las ciudades. La desintegración familiar está vinculada con la violencia intrafamiliar que por ser un tema tan delicado ha reclamado una atención especial de los legisladores.

Lógicamente a mayor población, mayor es la criminalidad. "Si bien en el Distrito Federal, de 1985 a la fecha, no ha tenido incremento, la zona conurbada con el Estado de México tuvo un crecimiento de un millón de personas, lo cual evidentemente, ha significado una carga adicional del trabajo para los policías, la Procuraduría General de Justicia y los Tribunales en el Distrito Federal, ya que muchas personas que viven en lo municipios conurbados, cometen o son víctimas de delitos en la ciudad de México". 44

La vida moderna ha provocado la pérdida de los valores tradicionales, que normalmente eran transmitidos por la familia, la iglesia y la escuela. De alguna manera, estos valores eran factores importantes de cohesión social que a la vez servían como controles informales frente

a la posibilidad de conductas delictivas.

Dentro de los factores sociales, la problemática de la educación es sumamente fundamental. En México, se ha dado un impulso sin precedentes a la política educativa para llevar la escuela a todos, lo que, considerando la tasa de crecimiento y la dispersión geográfica de muchas comunidades de nuestro país, ha constituido un gran esfuerzo. El costo negativo de ese trabajo masivo fue que inevitablemente la calidad de la educación se vio afectada.

⁴⁴ Ibid., pág. 83.



II.- Económicos

En 1995, nuestra economía tuvo una disminución del 6.9% del Producto Nacional Bruto, respecto de 1994; situación que trajo consigo uno de los mayores problemas que ha tenido que afrontar el Gobierno mexicano, el desempleo.

Sin embargo, debe tenerse cuidado con el manejo de la crisis económica, la disminución de los niveles de ingreso y el incremento del desempleo como causas directas del aumento de la delincuencia, en virtud de que si bien nos dan una explicación, ésta no es ni podría ser la única. Un ejemplo de ello sería el pensar que un hombre honesto que ha perdido su empleo se dedique a asaltar automovilistas con armas sofisticadas y mediante el uso de violencia con formas de expresión cada vez más perversas.

Otro gran problema es la economía informal, es decir la compra - venta de objetos robados, pues, se ha incrementado mucho este tipo de práctica, debido a que es mucho más barato adquirir productos de procedencia ilícita. Por lo que es evidente que las transacciones comerciales de mercancías robadas fomentan el incremento de delitos patrimoniales.

III.- Causas vinculadas al sistema de justicia.

"La impunidad es uno de los factores criminógenos más importantes. Como dice el refrán: "un delito que no se sanciona, es delito que se repite". En nuestro país, no se le dio al-sistema de justicia (prevención, procuración, impartición y readaptación) el apoyo necesario, y fue regulado como una



preocupación secundaria de la administración pública y de quienes tenían a su cargo decidir prioridades". 45

El sistema de justicia viene arrastrando problemas muy serios que han generado un clima de impunidad. Uno de los más graves que encontramos es la falta de profesionalización de los servidores públicos. La explicación es múltiple, por un lado, la profesionalización no se puede dar si el proceso de reclutamiento de personal no es transparente y objetivo; y por otro, si se ofrecen pocos alicientes a quienes se incorporan al sistema, lo que les impide hacer una carrera digna y honorable.

Si el personal es bien reclutado pero se le remunera con salarios y prestaciones insuficientes e inadecuados para el tipo de servicio que presta, el grado de responsabilidad y el riesgo que el individuo correrá, evidentemente se le estará invitando a la corrupción. Por ello, la profesionalización tiene como objeto, además de lograr mayor eficacia en el desempeño, proporcionar a los servidores públicos un modo honesto de vida y contribuir a impedir la corrupción.

El sistema de seguridad pública y justicia configura un servicio público que puede ser apoyado y ayudado por tecnología moderna, pero que fundamental y esencialmente se presta por seres humanos. Para que este servicio público sea mejor, se debe contar con individuos bien preparados, pero sobre todo con una profunda vocación de servicio.

⁴⁵ Ibid., pág. 85.



2.8.- Transnacionalización.

En los último años, la delincuencia organizada ha adquirido mayor complejidad debido a la transnacionalización de las actividades del narcotráfico, que han ubicado al Continente Americano en uno de los mercados más dinámicos del mundo y convertido a México y a otros países de América, en uno de los ejes fundamentales para su tráfico internacional.

"La delincuencia organizada se ha infiltrado en el proceso de globalización de las economías, rebasando así las fronteras nacionales y limitando la capacidad de respuesta de los Estados para enfrentar de manera autónoma el fenómeno. Es un azote que debilita las instituciones gubernamentales al corromper a algunos de sus miembros y al incidir en las bases estructurales de la sociedad".46

Las organizaciones criminales, principalmente el narcotráfico, han sabido aprovechar las condiciones de rezago, marginación y pobreza en las que se encuentran algunas de nuestras regiones. Incluyendo en sus estrategias el uso de sofisticadas tecnologías, incorporándose al proceso de globalización económica que les permite mover capitales con facilidad de una nación a otra. Los medios de transporte, comunicaciones y transferencia de fondos y valores, han favorecido la internacionalización cada vez mayor de la delincuencia organizada. Esta tendencia se ve alentada por el limitado alcance geográfico de las leyes nacionales y de las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, a las que se suman los conflictos entre las leyes nacionales y los anticuados procedimientos internacionales de obtención de pruebas y detención de delincuentes.

⁴⁶Programa Nacional para el Control de Drogas, 1995-2000, pág. 2.



"Las organizaciones delictivas aprovechan en forma regular prácticamente todos los aspectos de los adelantos científicos y tecnológicos para colaborar a través de las fronteras nacionales e idear estrategias mundiales que ningún Estado puede contrarrestar por sí solo".⁴⁷

Como lo hemos venido señalando, en los últimos tiempos, frente a la delincuencia caracterizada como tradicional o común, empezó a aparecer otro tipo de delincuencia, que se caracteriza por su violencia y organización, y deja de ser ya un problema de carácter local o nacional, para convertirse en uno de carácter internacional que, por lo tanto, no interesa ya solamente a un Estado, a un país, sino a muchos países del mundo.

Como la delincuencia organizada, ha adquirido carácter internacional, entonces las medidas político criminales que un país quiera adoptar frente a este fenómeno de alguna manera se rigen también por los criterios que internacionalmente se van planteando, por lo que México ha estado involucrado en el contexto internacional en estos aspectos y, particularmente, en el aspecto de la delincuencia, para buscar alternativas frente a ellas.

⁴⁷Ob. cit. Iniciativa de Ley, pág. 12.

CAPITULO TERCERO

MARCO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA





MARCO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

3.1.- Presentación del Problema.

Es compromiso del Estado fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada, pues ésta ha manifestado en los últimos tiempos una gran transformación, observando entre otras tendencias, además de su mayor organización, mayor violencia en su comisión y su indiscutible transnacionalización, como puede verse en el caso del tráfico internacional de estupefacientes, tráfico de armas, tráfico de personas, entre otros.

Toda esa transformación ha hecho a su vez, que la delincuencia muestre actualmente una mayor eficacia frente a los medios de control estatal en los diversos órdenes. Con frecuencia, según nos muestra la realidad, el fenómeno delictivo supera a las formas institucionales de reacción, obligando a éstas a superarse o quedarse rezagadas. Por ello, los métodos y las técnicas utilizadas por las formas modernas de delincuencia motivan, también, la necesidad de generación de métodos y técnicas modernas para combatirla eficazmente.

La delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, del que México no escapa. Se trata de una delincuencia de carácter transnacional, que ha sido identificada en diversos foros como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan el producto nacional bruto de algunas naciones. Uno de sus componentes principales, el narcotráfico, arroja por sí mismo ganancias exorbitantes, que



implican incluso la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas para eliminar la competencia. Otras consecuencias de estas conductas ilegales son el comercio ilícito de armas, el uso de la fuerza pública, la corrupción, la pérdida de la seguridad urbana y rural y aun la participación en los conflictos políticos y étnicos; por lo que plantea una amenaza directa para la estabilidad de las naciones y constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas de los Estados.

3.2.- Compromisos Gubernamentales.

El Ejecutivo Federal consciente de la gravedad del problema que representa la delincuencia organizada, al definir su política de gobierno, en el mensaje de la nación del primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, aseveró, respecto de una de las manifestaciones más importantes de la delincuencia organizada, que "es intolerable la impunidad al narcotráfico, ya que éste es la mayor amenaza a la seguridad nacional, el más grave riesgo para la salud social y la más cruenta fuente de violencia". He dea que reiteró al conmemorarse el Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en junio de mil novecientos noventa y cinco, al afirmar: "El narcotráfico es la más grave amenaza para la integridad física, mental y moral de los jóvenes; el narcotráfico es la más grave amenaza a la tranquilidad y al orden público; el narcotráfico es más grave amenaza al Estado de Derecho...y a nuestra seguridad nacional. Por la gravedad de los peligros que representa, el tráfico de drogas debe ser combatido

⁴⁸ Mensaje a la Nación, Primero de Diciembre de 1994.



por todos los medios, en todo lugar, en todo tiempo y sin titubeos. Si flaquea nuestra voluntad, si se debilita la cooperación internacional, si dependemos sólo del esfuerzo aislado de cada nación, se fortalecerá el enemigo común que son los narcotraficantes".⁴⁹

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 recoge esta preocupación, al establecer que "paralelamente al aumento de la violencia, y estrechamente relacionada a ella, se ha desarrollado una delincuencia cada vez mejor organizada, que ha dado lugar al incremento del tráfico de armas, asaltos bancarios, narcotráfico y secuestro, entre otros. El tráfico de drogas y los delitos conexos constituyen uno de los fenómenos más complejos y destructivos de la sociedad: combatirlo debe constituir una prioridad nacional. Su existencia atenta contra todo el tejido social, por su potencialidad desintegradora. Combatir sus causas y sus efectos, acabar con la impunidad que genera y castigar a sus autores, son tareas que debemos emprender sin dilaciones ni titubeos". 50 anunciándose, además que para ello se establecerán programas que permitan una mayor especialización de los cuerpos policiales encargados de esta tarea, a efecto de preparar a sus miembros con los conocimientos, equipo y capacidad para luchar contra organizaciones criminales que destinan una cantidad muy elevada de sus recursos para armar y preparar a sus integrantes; se deberán intensificar los esfuerzos de cooperación internacional, fortaleciendo los convenios y acuerdos destinados a la identificación y seguimiento de los delincuentes, de sus operaciones y de las acciones de lavado de dinero e inversión de fondos obtenidos de sus actividades ilícitas; y también que se revisará la legislación penal sustantiva, a fin de que pueda sancionarse de

⁴⁹ Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Veintiséis de junio de 1995.

⁵⁰ Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000.



manera directa, efectiva y con mucha mayor severidad, a quienes se organicen para delinquir, o a quienes colaboren con ellos con anterioridad o posterioridad a la realización de los ilícitos. Por eso es necesario revisar las distintas modalidades de actuación del crimen organizado, así como el catálogo de las penas que deban corresponder a quienes las realicen.

De igual manera, el primer mandatario, desde el inicio de su administración, promovió una amplia y profunda reforma constitucional para fortalecer al Poder Judicial y para aplicar en todo el país una política integral de seguridad pública que comprendía un combate sistemático, coordinado y sostenido contra la delincuencia y contra el crimen organizado.

3.3 - Referencias histórico-jurídico de la delincuencia organizada

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Únicamente señalaremos el artículo noveno Constitucional como alusión del derecho de reunión y asociación, es decir, la garantía de libertad como tal, más no como referencia de la delincuencia organizada.

"Artículo 90.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee". 51

⁵¹ Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, T. II, H. Cámara de Diputados, México 1994, pág, 945.



El artículo 9°, no ha sido reformado desde su adopción en 1917, establece tanto el derecho a la libertad de asociación como a la de reunión. Por libertad de asociación se entiende el derecho humano de asociarse libremente con otras personas con cualquier objeto lícito, esto es, para la consecución de ciertos fines que no sean contrarios a las buenas costumbres o a las normas de orden público, como la realización de determinadas actividades o a la protección de sus intereses comunes, por su parte, la libertad de reunión alude al derecho humano de reunirse o consagrarse con sus semejantes para cualquier objeto lícito y de manera pacífica.

"La libertad de asociación y la libertad de reunión forman parte del capítulo I del título primero de nuestra Constitución, denominado de las Garantías Individuales y constituyen dos de los derechos subjetivos públicos fundamentales más importantes, indispensables en todo régimen democrático en cuanto propician el pluralismo político e ideológico y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno y el control de su actuación". 52

Durante los siglos que precedieron a su adopción en los distintos regímenes jurídicos, el ejercicio de la libertad de asociación y de reunión se revelaba como un fenómeno fáctico, cuya existencia y desarrollo dependían de la tolerancia del poder público, ya que éste no estaba obligado a respetarlo y a abstenerse de invadirlo o vulnerarlo. En España, incluso existieron diversas ordenanzas reales que prohibieron expresamente el derecho de asociación y de reunión desde finales del siglo XVI hasta las postrimerías del siglo XVII, sin que la Constitución de Cádiz de 1812, por su parte consagrara dichas libertades.

La situación general que prevalecía en Europa respecto de la libertad de todas sus específicas manifestaciones se reflejó en la vida colonial de México,

⁵² Ibid., pág. 946.



donde estas libertades, lejos de reconocerse como una potestad jurídica del gobernado, se desarrollaron como un mero fenómeno fáctico al arbitrio y tolerancia de las autoridades. Durante la vida del México Independiente, la libertad de reunión no se garantizó sino hasta el acta Constitutiva y Reformas de 1847, pero sólo como un derecho de los ciudadanos para reunirse y discutir los negocios públicos. La Constitución de 1857 también estableció expresamente la libertad de reunión en forma más amplia y, por primera vez en nuestra historia constitucional, consagro la libertad de asociación, cuyos términos corresponden al primer párrafo del artículo 9º de la Constitución de 1917 que aún, se encuentra en vigor.

REFORMAS CONSTITUCIONALES

Se ha observado un inquietante desarrollo de la delincuencia organizada en el mundo entero. El tema figura entre las preocupaciones de los Estados nacionales, que considera a estas nuevas expresiones de la criminalidad como un peligro mayor para la paz, la libertad y la salud e inclusive para la soberanía. De ahí proviene una serie de ordenamientos destinados a combatir la delincuencia organizada, desde la doble perspectiva nacional e internacional. En estos casos es frecuente la incorporación de disposiciones diferentes de las contenidas en la codificación tradicional: cambian en alguna medida los derechos del inculpado y se acentúan las posibilidades de persecución penal.

Lo anterior ha tenido manifestaciones cada vez más intensas en nuestro país, sobre todo a partir de los problemas suscitados por diversas conductas ilícitas en materia de narcóticos. En 1992, la Procuraduría General de la



República hizo un primer intento en favor de una ley especial acerca de la delincuencia organizada, severamente impugnado desde el ángulo constitucional. En 1993 fue modificado el artículo 16 de la Constitución, fecha en que se introdujo por primera vez el concepto delincuencia organizada en nuestra legislación suprema, vinculado con la posibilidad de prolongar la detención de los indicados. La caracterización de esta conducta quedo a cargo de las leyes secundarias, que generalmente entendieron a la delincuencia organizada como una forma de comisión de delitos graves.

En 1995 se insistió en la necesidad de legislar sobre la delincuencia organizada. El nuevo anteproyecto presentaba graves problemas de constitucionalidad. Por ello, los promotores de esta legislación optaron por alentar reformas a ley suprema, que constitucionalizaran su propuesta. Fue así como se presentó ante la Cámara de Senadores, el 18 de marzo de 1996, la iniciativa para modificar los artículos 16, 21, 22 y 73 de la Constitución. En la misma fecha se presentó una iniciativa de reformas a la fracción I del artículo 20 (libertad provisional bajo caución). Simultáneamente conoció el Senado una iniciativa de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Estos documentos fueron modificados en puntos importantes a lo largo del proceso legislativo. Las modificaciones constitucionales aparecieron en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1996.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia, acusación o querella de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten los elementos que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La

[&]quot;Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.



contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razones de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada.

Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose, en el acto de concluirla, una acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará plenamente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.



En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente." ⁵³

La reforma de 1996 al artículo 16 se refiere a la intervención de comunicaciones privadas. Hoy día ese precepto aloja tres disposiciones específicas sobre el acceso al ámbito de intimidad o privacía de los particulares, a saber, las concernientes a cateos, intercepción de correspondencia e intervención de comunicaciones.

El nuevo párrafo noveno del artículo 16 fija un derecho público subjetivo "las comunicaciones privadas son inviolables" y acto seguido establece restricciones a esa prevención. En el texto aprobado no se especifica que la intervención sólo es procedente cuando se trate de investigaciones de carácter penal, aunque esta limitación se infiere de los trabajos legislativos. En cambio, se proscribe la intervención en materia de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, así como en el caso de comunicaciones del detenido con su defensor. Sin embargo, surgen dudas sobre el tratamiento adecuado cuando en un mismo asunto concurren aspectos penales y de otra naturaleza. Asimismo, el texto aprobado ignora las comunicaciones entre el defensor y el inculpado no detenido.

"La autorización se halla en manos de la autoridad judicial Federal: el juez de distrito en materia penal (o de competencia mixta), en los términos de las reformas de 1996 a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Llama la atención que no se reconozca la misma facultad a los juzgadores del fuero común, no obstante que éstos cuentan con atribuciones para ordenar

⁵³ Rabasa O. Emilio – Caballero Gloria. Mexicano ésta es tu Constitución, Editorial, Miguel Angel Porrúa, México 1997, págs. 66, 67 y 68.



cateos, que constituyen la más intensa injerencia en el ámbito material de intimidad o privacía de las personas".⁵⁴

La intervención de comunicaciones personales tiene carácter probatorio en juicios penales. Evidentemente, carecen de sentido las intervenciones practicadas con cualquier otro propósito, sobre todo si se trata de utilizarlas como simple instrumento para conocer la vida privada de las personas. La reforma al artículo 16 debió puntualizar con claridad este designo estrictamente procesal. Empero, se desprende de la parte final del precepto, rectamente interpretada, que niega valor probatorio a las intervenciones realizadas fuera de los requisitos y límites previstos en las leyes; se debió complementar la expresión, aludiendo a los términos de la autoridad judicial en el caso concreto. La negativa de valor probatorios debe entenderse como inadmisibilidad de la prueba, o sólo como ineficiencia de ésta.

"Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:

I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público ,el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado.

La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional;

⁵⁴ Ibid., pág. 73.



- II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.
- III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;
- IV.- Siempre que lo solicite, será careado en presencia del juez con quienes depongan en su contra.
- V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.
- VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.
- VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
- VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y,
- X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes."55

⁵⁵ Ibid., págs. 81,82 y 83.



La institución penal más reformada entre todas las que figura en la parte dogmática (derechos públicos subjetivos o garantías individuales) de la Constitución Mexicana, es la relativa a la libertad provisional bajo caución. Desde 1917 hasta 1997 han regido cinco textos diferentes a este respecto. El penúltimo de ellos provino de la reforma de 1993, muy poco afortunada en este punto; el último, que se halla en vigor, resultó de la reforma de 1996. El frecuente movimiento en este asunto probablemente obedece a la extrema dificultad para conciliar los intereses que entran en conflicto con motivo del proceso penal, y específicamente a propósito de la prisión preventiva y la libertad cautelar: intereses del ofendido, la sociedad y el inculpado.

La reforma a la fracción I del artículo 20, fue planteada ante la Cámara de Senadores el 18 de marzo de 1996. Se dictaminó el 1 de abril, conjuntamente con las iniciativas de reforma a los artículos 16, 21, 22 y 73.

"Esta reforma corrige los errores consumados en 1993, uno de sus mayores aciertos es atribuir al juzgador la facultad de resolver sobre la pertinencia de otorgar la libertad provisional, con la única limitación de los llamados delitos graves: en esta hipótesis, el tribunal no puede excarcelar al inculpado. De tal suerte se inicia un sistema de "juicio judicial" sobre esta materia, que revela parcialmente el régimen de "prejuicio legal" que había prevalecido. El juzgador que resuelve sobre el fondo de la controversia, es decir, dicta sentencia absolutoria o condenatoria, también puede resolver sobre un importante punto cautelar o precautorio, que no afecta la decisión del fondo: la libertad provisional o la custodia del inculpado". 56

[™] Ibi∴. pág. 86.



Ahora bien, el juzgador no puede negar oficiosamente la libertad solicitada, a menos que se trate de delito grave. Este concepto se desarrolla en la ley secundaria a través de listas de tipos penales.

Para que proceda la negativa de libertad provisional, es preciso, que el Ministerio Público solicite aquella ante el tribunal competente; así el órgano de la acusación asume plenamente su responsabilidad como representante social. Para fundar el pedimento adverso a la libertad, el Ministerio Público debe probar que el inculpado ha sido condenado anteriormente por delito grave, o que la liberación requerida apareja riesgo para el ofendido o la sociedad, tomando en cuenta la conducta precedente y las circunstancias y características del delito cometido.

También la reforma de 1996 dispone que para fijar la forma y el monto de la caución del juez tomará en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado, la posibilidad de cumplimiento por éste de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido y la sanción pecuniaria que pudiera determinarse. El texto de 1993 se limitó a mencionar la reparación del daño y el pago de la multa. Por ende, olvidó que el objetivo primordial de la garantía que se fija al inculpado es asegurar la buena marcha del proceso; ignoro la noción del perjuicio incorporada por la reforma de 1984 y no contuvo alusión aluna a la naturaleza del delito y a las circunstancias del inculpado.

[&]quot;Artículo 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.



ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública". 57

Las modificaciones al artículo 21 fueron puramente terminológicas. El texto anterior mencionaba que la persecución de los delitos correspondía al Ministerio Público y la Policía Judicial, que se hallaría bajo la autoridad y mando inmediato de éste. En la actualidad no se alude solamente a la persecución, sino también a la investigación de los delitos. Por otra parte, se retiró la calificación de judicial a la policía dependiente del Ministerio Público, aduciendo que dicha no depende del Poder Judicial.

"Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar". 58

 ⁵⁷ Ibidem. págs. 88 y 89.
 ⁵⁸ Ibid. Pág. 96.



El nuevo texto de este artículo enfrenta a la delincuencia organizada en uno de sus aspectos fundamentales: los recursos que atesoran, administran y aprovechan, dichas organizaciones. En realidad, la mayoría de los delitos cometidos de esta forma tienen un designio económico: proveen de inmensas ganancias a los autores y colaboradores.

La reforma de 1996 al artículo 22 señala que no se considerará confiscación y por lo tanto no caerá bajo la prohibición que contiene el primer párrafo de este precepto, el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos previstos como delincuencia organizada, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Esta expresión abarca, pues, tanto los bienes que sean de la propiedad del sentenciado por delincuencia organizada, como aquellas otros respecto de los cuales éste dispone o realiza operaciones que hacen suponer que realmente es su dueño, aun cuando aparezcan formalmente registrados bajo el dominio de otras personas. No se abarca solamente los bienes que pudieran ser producto u objeto del delito, sino todos los que figuran en el patrimonio de una persona. En tal caso el sujeto debe de probar que obtuvo tales bienes lícitamente, o bien, que no son suyos los que parecen serlo, y en éste último caso los verdaderos propietarios deberán demostrar su derecho sobre dichos bienes y la forma en los que adquirieron lícitamente.

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: Fracción XXI: Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse".⁵⁹

⁵⁹ Ibid., págs. 206 y 209.



Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del Fuero Común, cuando estos tengan conexidad con delitos federales.

El segundo párrafo de la Fracción XXI del artículo 73 fue producto de la reforma publicada el 3 de julio de 1996.

Se suele sostener que debido a que la lucha contra la criminalidad en nuestro tiempo requiere medios poderosos y eficaces, que frecuentemente se hallan fuera de la capacidad de las entidades federativas. Por lo que fue preciso disponer de una política nacional de defensa social, sobre todo cuando el Estado se enfrenta a organizaciones criminales cuya actividad desborda las fronteras de una o varias entidades federativas, e incluso las fronteras mismas de la República. Esto implica frecuentes tendencias centralizadoras, que trasladan atribuciones locales al ámbito de potestades de la Federación, o bien, acciones concertadas o coordinadas entre ésta y las entidades federativas, conforme a lineamientos que regularmente provienen de las autoridades centrales, que disponen de los medios para organizar políticas y acciones con alcance verdaderamente nacional.

Por tal motivo los legisladores siguiendo el criterio que la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado hacer atractiva la competencia federal, cuando haya vinculación de delitos federales con el orden común. Por tanto, se propuso que el párrafo segundo de la Fracción XXI del Artículo 71 se elevara a rango constitucional de la facultad de atracción del Ministerio Público Federal, siguiendo el criterio de conexidad con delitos federales y las determinaciones posteriores de un ley secundaria.



b) Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.

Las reformas al Código Penal, modificaron artículos de la parte general y de la parte especial. En términos generales, los propósitos más significativos de las reformas penales son los siguientes:

- a) Diferenciación en el tratamiento, entre los delitos graves y los delitos no graves.
- b) Endurecimiento en el trato de los reincidentes, tanto por lo que se refiere a la individualización judicial de la pena, por lo que respecta al otorgamiento o negativa de los beneficios y de los sustitutivos penales.
- c) Disminución de la posibilidad de aplicación de los sustitutivos penales (art. 70).
 - d) Sanciones más altas para algunos delitos.
- e) Agravamiento de sanciones, en algunos casos, para los servidores públicos que realizan conductas delictivas.
 - f) Inclusión de nuevos tipos penales.

De igual manera destacan de forma especial las nuevas disposiciones en relación con la privación ilegal de la libertad (denominada antes de la reforma plagio o secuestro) al robo y a la penalización de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, comúnmente llamado lavado de dinero.



c) Código Federal de Procedimientos Penales.

"Artículo 194 bis. En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada.

Si la integración de la averiguación previa requiriera mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 133 bis."60

El Código Federal de Procedimientos Penales, hace referencia a la delincuencia organizada en el artículo 194 bis, únicamente para efectos de duplicar el plazo de retención de cuarenta y ocho horas en los casos de delitos flagrantes o en los casos urgentes. Asimismo menciona cuales son los delitos por los que pueden ser detenidos por pertenecer a dicha delincuencia.

Es importante indicar que, al encontrarse definida la delincuencia organizada en los códigos de procedimientos penales, se identifica sólo para efectos de considerar plazos más amplios de retención por el Ministerio Público sobre presuntos responsables y no para otros fines. Tampoco se le considera como un delito por si mismo, por lo que, en nuestro país no se puede procesar a alguien sólo por pertenecer a una organización criminal con las características señaladas, sino que sólo se le puede procesar cuando cometa un delito de los previstos como tal en la legislación penal.



3.4.- La Nueva Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No obstante de las reformas a nuestra Constitución Política como a los Códigos Penales y de Procedimientos Penales, los legisladores del Congreso de la Unión consideraron que la regulación sobre delincuencia organizada no estaba a un debidamente atendida en el plano formal; por lo que estimaron necesario su previsión en una Ley especial, denominada Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en la que hay aspectos de carácter sustantivo y de carácter material que se ocupan sobre todo de determinar que se entiende por delincuencia organizada y de determinar los ámbitos de aplicación de la ley tanto especial como personal; también establece aumentar los plazos para la prescripción de la acción penal, medidas relacionadas con la competencia, etc.; "podemos decir que las medidas de carácter sustantivas no son las más determinantes en esta ley sino las de carácter procesal por que ahí es donde se establecen las estrategias que permiten tanto al Ministerio Público como al Juzgador ser más eficientes frente a este problema de la delincuencia organizada". 61

Los caminos que se plantearon para legislar en materia de crimen organizado fueron:

"a) Incluir las adecuaciones que se consideren pertinentes en el Código Penal, aumentando los supuestos típicos o incrementando las punibilidades y en el Código Federal de Procedimientos, estableciendo ciertos mecanismos procesales que posibiliten la investigación de los delitos; o

⁶⁰ Código Federal de Procedimientos Penales, Editorial Sista, México 1997. págs. 43 y 44.

⁶¹ Reforma Constitucional y Penal de 1996. Universidad Nacional Autónoma de México-Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1996, pág. 145.



b) Dar origen a una ley especial en la que no sólo se prevén aspectos sustantivos, sino particularmente cuestiones procesales, además de otros diversos aspectos de una política integral de luchar contra el crimen organizado, entre los que se incluyen cuestiones de prevención general y de prevención especial".⁶²

En torno a cada uno de estos caminos existieron opiniones a favor y en contra. Incluso durante el proceso de divulgación y análisis previo del anteproyecto, se recibieron opiniones en ambos sentido, sin faltar por supuesto las que se oponían a toda regulación.

Cada una de las alternativas tiene ventajas y desventajas; pero del análisis de ellos se concluyo que lo más conveniente, para una lucha más eficaz contra el crimen organizado, es la creación de un todo normativo específico para esta materia, que establezca estrategias político-criminales específicas, como ya lo han hecho varios países en el mundo, sobre todo los que de manera directa se enfrentan a este problema.

3.4.1.- Naturaleza, Objetivo y Aplicación de la Ley.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es de orden público y establece las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, con la finalidad de garantizar la seguridad pública y salvaguardar la soberanía y la seguridad de la Nación.

"El artículo 2º establece que hay delincuencia organizada "cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma

⁶² Iniciativa de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, págs. 14 y 15.



permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes y serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: Terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, tráfico de menores, y robo de vehículos".

En la definición como se observa se recogen los rasgos más característicos de la delincuencia organizada según la experiencia que internacionalmente se ha obtenido, adaptándolos a nuestra realidad.

Establece que sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

De igual manera manifiesta la punibilidad para los miembros de dicha organización, distinguiendo la que corresponde a los miembros que tengan funciones de administración, dirección o supervisión y la aplicable a quienes no tienen dicha facultas de decisión. Asimismo, se prevén casos de agravación de la pena, como cuando el autor o partícipe es un servidor público o se utiliza a menores de edad o incapaces. Por supuesto la mayor sanción está destinada a los administradores, directores y supervisores de la organización delictiva; y se prevén penas adicionales para servidores públicos que, teniendo como función prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos, de alguna manera participan en dicha organización.

Se aumentaron los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad, cuando se trate de delincuencia organizada.

⁶³ Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Editorial Pác. México 1996, págs. 2 y 3.



También precisa que el conocimiento de los delitos previstos en esta ley corresponderá a las autoridades federales, incluyendo el de aquellos delitos que, como el secuestro y robo de vehículos, siendo de las competencias de las autoridades locales sean cometidos por una organización criminal y siempre y cuando el Ministerio Público ejerza la facultad de atracción.

3.4.2.- De la investigación de la delincuencia organizada.

a) De las reglas generales para la investigación de la delincuencia organizada.

Se creó una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos; la cual contará con un cuerpo técnico de control que verificará la autenticidad de los resultados de las intervenciones de comunicaciones privadas y establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.

Los servidores públicos que conformen esta unidad especializada deberán cumplir y satisfacer ciertos requisitos que establecerá el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con el fin de asegurar un alto nivel profesional.

gor otra parte el Ministerio Público de la Federación investigará en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las actividades de



miembros de la delincuencia organizada cuando se encuentren relacionados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

"Los requerimientos del Ministerio Público de la Federación o de la autoridad Judicial Federal, de información o documentos relativos del sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda y los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información obtenida podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente debiéndose guardar la más estricta confidencialidad; de lo contrario el servidor público que (indebidamente) quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal según corresponda".⁶⁴

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales a solicitud del Ministerio Público de la Federación, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que sean miembros de la delincuencia organizada.

Por último se menciona que las averiguaciones previas también deberán abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbito de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

⁶⁴ Ibid., págs. 9 y 10.



b) De la detención y retención de los indiciados.

El arraigo domiciliario para la debida integración de la averiguación previa se dictará por un juez a solicitud del Ministerio Público y podrá prolongarse hasta por noventa días. El Código Federal de Procedimientos Penales prevé que dicha prolongación del arraigo podrá ser hasta por sesenta días para cualquier delito; pero dada la complejidad que encierran las investigaciones relativas a la delincuencia organizada se justifica que dicha ampliación sea hasta por noventa días, en virtud de que es un término necesariamente útil para la debida integración de las averiguaciones.

c) De la reserva de las actuaciones en la averiguación previa.

Con las reformas de 1994 al Código Federal de Procedimientos Penales, en el párrafo segundo del artículo 16 se previó la reserva en las averiguaciones previas, cuyo quebranto sujeta al servidor público al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal que corresponda. Dada la naturaleza de las averiguaciones relacionadas con la delincuencia organizada, con mayor razón se impone dicha reserva o confidencialidad, estableciéndose que sólo el indiciado y su defensor podrán tener acceso a las actuaciones, pero además únicamente con relación a los hechos imputados en contra de aquél.

Asimismo, a juicios del Ministerio Público de la Federación se podrá mantener bajo reserva, la identidad de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada, cuando se presuma que está en riesgo su integridad.



Con esto se pretende neutralizar a la intimidación que es uno de los principales instrumentos operativos de la delincuencia organizada. De esta manera, se garantizará que las investigaciones en muchos casos no se vean truncadas ante el muro del silencio que interponen quienes, fundadamente, temen por su seguridad o la de su familia.

d) De las órdenes de cateo y de intervención de comunicaciones privadas.

Sin lugar a dudas la órdenes de cateo y de intervención de comunicaciones privadas son de los temas que han causado más controversia en esta ley. Los legisladores consideraron que ante la aparición y desarrollo de un moderno fenómeno de criminalidad era necesario analizar la conveniencia de legislar sobre este tema; por lo que, atendiendo tal cuestión y apoyándose en la experiencia internacional se legisló al respecto, no sin antes reformar y adicionar el artículo 16 Constitucional con el objeto de dar pauta a esta nueva Ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación solicitar al juez de distrito la orden de cateo con motivo de la investigación de alguno o algunos de los delitos a los que se refiere la presente ley.

El juez de distrito competente expedirá en su caso la autorización de la orden de cateo, la cual será por escrito, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 Constitucional.

En lo que respecta a la intervención de comunicaciones privadas, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada en investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la



delincuencia organizada, podrán solicitar dicha intervención al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participó algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar.

"Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la personas o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores".⁶⁵

Para conceder o negar la solicitud de intervención, el juez constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para llegarse de elementos probatorios.

El juez de distrito en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

⁶⁵ Ibid. Págs. 12 y 13.



Tanto en los cateos, como en las intervenciones de comunicaciones se levantará acta circunstanciada.

Las intervenciones realizadas sin la autorización del juez o fuera de los términos en ella ordenados carecerán de valor probatorio.

e) Del aseguramiento de los bienes susceptibles del decomiso.

Al igual que las intervenciones de comunicaciones, éste punto es de los más sobresalientes en la presente ley, al grado de motivar la reforma del artículo 22 Constitucional.

Los legisladores consideraron que una de las fórmulas para atacar a las organizaciones criminales es afectando uno de sus instrumentos operativos fundamentales, que es su capacidad económica.

En la lucha contra las multicitadas organizaciones, como es el caso del narcotráfico el Ministerio Público Federal ha asegurado múltiples bienes que derivan de esa ilícita actividad: autos, terrenos, casas, avionetas, industrias, comercios, ranchos, hoteles, entre otros; de ahí la necesidad de asegurar y decomisar todos los bienes de una persona que sea sentenciada por pertenecer o cometer delitos dentro de la delincuencia organizada.

"Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación, previa autorización judicial, podrá disponer el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la



procedencia legitima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento".66

Los bienes asegurados se pondrán a disposición del juez de la causa previa determinación del Ministerio Público de la Federación de las medidas provisionales necesarias para su conservación y resguardo.

La administración de bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y en su caso, la aplicación y destino de los fondos que provengan de dichos bienes, serán determinados por el Consejo Técnico de Bienes Asegurados, previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

f) De la protección de las personas.

Por razones de seguridad se impone ésta medida. La experiencia tanto internacional como nacional nos muestra que la delincuencia organizada, particularmente el narcotráfico, ha generado en los últimos tiempos mucha violencia, la que se ha traducido en sacrificios de un número muy alto de vidas humanas de quienes se desempeñan en distintos sectores y niveles del sistema de justicia penal; lo que obligo a adoptar las medidas correspondientes. Por ello, en el ámbito procedimental se propuso prever la protección a jueces y peritos, de la misma manera que a testigos y a demás personas involucradas, que por motivo de su intervención en un procedimiento penal relacionado con la delincuencia organizada, requieran de ese servicio. Tal protección la proporcionará la Procuraduría General de la República.

⁶⁶ Ibid. Pág. 20



g) De la colaboración en la persecución de la delincuencia organizada.

Esta es una de las estrategias que más éxito han dado en la lucha contra el crimen organizado, pues se da una salida atractiva a ciertos delincuentes para colaborar en las investigaciones.

De ahí que ésta ley prevea que en estos casos el Ministerio Público podrá solicitar que al colaborador de la justicia se le reduzcan las penas hasta en tres quintas partes, pero estableciéndose como condición que, a criterio del juez, la información que aquél suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad y jerarquía. Lo anterior da a entender que este tipo de medidas se plantea fundamentalmente con relación a miembros de inferior jerarquía dentro de una organización criminal que deseen colaborar con la justicia y reúnan las exigencias que la regulación plantea.

Asimismo, se busca la colaboración social en la investigación por ello, se establece también la posibilidad de ofrecer recompensas para quienes auxilien eficientemente para la localización y aprehensión de algún miembro o colaborador de la organización criminal; previéndose que para cada caso concreto habrá un acuerdo específico del Procurador General de la República.

Dentro de esta misma tónica se prevé, asimismo la colaboración anónima, que plantea la posibilidad de iniciar averiguaciones previas, recabar pruebas o interrogar a testigos, a partir de informaciones cuya fuente sea anónima; pero se establece como limitante que dicha información, por sí sola, no tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.



3.4.3.- De las reglas para la elaboración de la prueba y del proceso.

Se establece que para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad el inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa.

Una cuestión que también es importante es la relativa a que las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos referidos en esta ley.

Lo propio se plantea con relación a la sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización criminal determinada, en el sentido de que ella también será prueba plena con respecto a este hecho en cualquier otro procedimiento.

D) De la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Se prevé que se deberá mantener recluidos a los procesados o sentenciados que colaboren en la persecución y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada, en establecimientos distintos de aquéllos en que estos últimos estén recluidos, ya sea en prisión preventiva o en ejecución de sentencia. Esta medida obedece, obviamente a razones de seguridad.

De igual manera, los sentenciados por los delitos a que se refiere esta ley no tendrán derecho a los beneficios de libertad preparatoria o de la condena



condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.

3.5.- Diversas manifestaciones de la delincuencia organizada.

a) Terrorismo

El terrorismo es, en términos generales, la dominación por el terror. Se ha practicado, sobre todo, como una táctica en los movimientos revolucionarios y contrarrevolucionarios de carácter político-social.

El vertiginoso e incontenible avance científico y tecnológico, las grandes concentraciones humanas de la época moderna y la creciente complejidad de la vida social, han contribuido para que éste delito asuma caracteres de terrible peligrosidad, no sólo por los medios que pueden emplearse para cometerlo, sino por los peligros y daños que pueda ocasionar. "El terrorista es cobarde, inhumano, despiadado y cruel. No combate a cara abierta, sino que asesina o destruye a mansalva y propende a hacer víctimas inocentes; el acto terrorista no tiene dedicatoria especial. Destruye a ciegas". 67

Afortunadamente en México este delito no es muy común; el último atentado que se recuerde de este tipo sucedió en un centro comercial de la Ciudad de México, atribuyéndose tal acto al Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

⁶⁷ Carrancá y Trujillo Raúl – Carrancá y Rivas Raúl. Código Penal Anotado, Editorial Porrúa, México 1995, pág. 382.



b) Delitos contra la salud

El narcotráfico se rige como el principal giro del crimen organizado en el mundo y en México. Los rasgos del crimen organizado que resultan más peligrosos y nocivos para la sociedad se llevan hasta sus límites debido al tráfico de drogas. Por medio de éste los grupos criminales pueden apoderarse de las sociedades, las economías y los Estados.

Si el crimen organizado en general constituye una amenaza para las seguridad mundial y nacional, el narcotráfico es el medio principal por el cual los grupos criminales han podido llegar a constituir semejante desafío.

La importancia singular del narcotráfico en relación con las demás modalidades criminales, no está sólo en función de su rentabilidad. La importancia singular del narcotráfico también radica en que es un poder ubicuo, capaz de penetrar o enfrentar el poder legitimo.

"El poder del narcotráfico se basa en tres hechos simples obvios:

- 1.- Una masa de adictos.
- 2.- La disponibilidad de recursos por parte de esa masa para gastar en sus adicciones.
 - 3.- El carácter ilegal del narcotráfico".68

El narcotráfico ha progresado, por que goza de una tolerancia relativa por parte de los Estados, caso concreto es el General Gutiérrez Rebollo. Si no se trata de una tolerancia absoluta es porque ello anularía el gigantesco negocio que el tráfico de drogas representa para quienes directamente participan en él o para quienes se benefician protegiéndolo desde el poder político.



Sobra decir que no faltan quienes acceden a colaborar en el narcotráfico de estupefacientes, como trabajadores migratorios, personal diplomático o militar, comerciantes, agentes viajeros o simples turistas atraídos por la tentadora oferta de obtener una rápida y considerable ganancia. Tampoco escasean los envíos realizados a nombre de empleados deshonestos que, aprovechándose de la empresa marítima o aérea para la cual trabajan, consiguen introducir la mercancía prohibida.

"Según la Asociación Interamericana del Ministerio Público, a nivel mundial, el narcotráfico obtiene alrededor de 400 mil millones de dólares anuales en ganancias". 69

Lo anterior nos da una idea de las grandes ganancias y del enorme poderío económico que tienen estas organizaciones, que les permite igualmente contar con medios modernos y con mayor capacidad de operación. Lo que quiere decir que México, al igual que muchos otros países del mundo se encuentra con frecuencia rebasado y ve amenazada la salud y seguridad de sus habitantes ante los embates de un fenómeno de gran magnitud y complejidad, como es el consumo y tráfico de drogas ilícitas que además, ponen en riesgo la seguridad nacional.

El Ejecutivo de la nación consciente de la gravedad del problema, en su Tercer Informe de Gobierno, manifestó que "el narcotráfico es una grave amenaza para los mexicanos. El Tráfico de drogas ha sido causa de mucho sufrimiento para personas y familias inocentes, para comunidades pacíficas y laboriosas. Da pie a intentos de socavar nuestra soberanía. Incluso ha llegado a

⁶⁸ Todo lo que Debería Saber Sobre el Crimen Organizado en México. Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, Editorial Océano, México 1998, pág. 87.
⁶⁹ La Jornada, 28 de Noviembre de 1997.



ser causa de ofensa a nuestras instituciones por el terrible poder de corrupción de quienes se dedican a esta actividad criminal".⁷⁰

De igual manera, Jorge Madrazo, Procurador General de la República, al celebrarse el Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, sostuvo que "la drogadicción y el narcotráfico son grandes males de nuestro tiempo, pues destruyen personas, desintegran familias, generan enorme violencia, promueven corrupción, alientan temor y desconfianza, al mismo tiempo que producen alarma social, amenazan la seguridad de las naciones y ponen en riesgo la paz".⁷¹

Ante tal preocupación, tanto, el Ejecutivo como el Procurador han tomado una serie de medidas para combatir este fenómeno, sin que a la fecha se haya logrado el resultado esperado.

En México se está cumpliendo la maldición de que un país productor o de tránsito termina por convertirse en uno de consumo. El crecimiento de la masa de adictos y del mercado interno ha tenido un incremento explosivo en los últimos años. Entre sus clientes asiduos los narcotraficantes cuentan con, la abrumadora mayoría de los integrantes de bandas y pandillas que asola el país, movido por su apetito de drogas, dinero y sangre.

La Procuraduría General de la República, en febrero del año en curso, dio a conocer los resultados del Programa del Control de Drogas 1995–2000, en el que se destaca la detención de importantes capos y el desmantelamiento de importantes bandas criminales así como la consignación de 10 mil 600 personas relacionadas con delitos contra la salud entre los años de 1996 y 1997.

⁷⁰ Tercer Informe de Gobierno, Primero de Septiembre de 1997.



RESULTADOS DEL ESFUERZO DE MEXICO EN 1997

- * Se destruyeron 292,643 plantíos de mariguana en 23,576 hectáreas y 192,945 plantíos de amapola en 17,732 hectáreas.
- * Se aseguraron 1,038 toneladas de mariguana y casi 35 toneladas de cocaína, 114 kg. de heroína, 342 kg. de goma de opio y 608 kg. De efedrina, así como 3,275 vehículos, 135 transportes marítimos y 34 aéreos, además de 1,948 armas.
- * Se detuvieron a 10,742 personas por la Comisión de Delitos Contra la Salud, todo lo anterior como resultado del esfuerzo nacional

FUENTE: Procuraduría General de la República

c) Falsificación o alteración de moneda.

México se unió a la convención y protocolo internacional de Ginebra contra la falsificación de moneda según decreto del 19 de Mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Julio de ese mismo año.

El Banco Central es el único encargado en México de la acuñación de moneda y emisión de billetes, en términos del párrafo séptimo del artículo 28 y fracción III del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los delitos de falsificación y alteración de moneda, tienen como objeto jurídico la fe pública.

La falsificación es una imitación ilegítima y se consume en el momento en que el falsificador produce aunque sea una sola moneda en forma definitiva o de tal forma que lo producido pueda ser puesto en circulación como se encuentra,

⁷¹ Día Internacional Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, veintiséis de Junio de 1997.



con posibilidad de ser aceptado por el público, es decir, cuando es idóneo para engañar y quebrantar la fe pública.

Es innegable que la falsificación de moneda y billetes ha proliferado a nivel mundial, y sobre todo nos podemos percatar que en casi todos los países se han introducido dólares falsos de los Estados Unidos de América, que los afectan en su economía, de ahí el interés por proteger la fe pública, la seguridad en la moneda y la economía de la nación.

d) Operación con recursos de procedencia ilícita.

El fenómeno conocido como lavado de dinero es definido como "un procedimiento clandestino a través del cual los fondos o ganancias provenientes de actividades ilegales (armamento, prostitución, trata de blancas, delitos económicos y político, contrabando, evasión tributaria y especialmente el narcotráfico), son reciclados al circuito normal de capitales o bienes, para luego usufructuarlos sin despertar sospecha".⁷²

El lavado de dinero no es exclusivo de un país. Los grandes recursos que generan las actividades ilícitas, principalmente el narcotráfico y la moneda con la cual se realizan comunmente las transacciones, involucra necesariamente al sistema financiero y bancario internacional. Debido a la globalización de la economía se ha multiplicado el volumen del comercio y de las transacciones monetarias internacionales, creando una compleja organización dentro del sistema financiero y bancario a nivel mundial, que dificulta distinguir las operaciones en las que se han utilizado capitales producto de actividades ilícitas,

⁷² Manual I Area Criminológica. Instituto de Capacitación para la Policía Judicial Federal, Procuraduría General de la República, México 1993, pág, 73.

ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



lo que facilita al crimen organizado insertar sus ganancias mediante complejos mecanismos financieros.

México como país productor de enervantes y de tránsito, es susceptible de que en el se realicen operaciones de lavado de dinero, primordialmente en ciudades de la franja fronteriza norte y de algunas otras ciudades del interior.

Los procedimientos empleados para el lavado de dinero tienden a disfrazar la verdadera naturaleza de su origen. El proceso implica la inserción en diferentes sistemas financiarios o bancarios de grandes cantidades de dinero en efectivo a través de los diferentes instrumentos, como son: la compra y venta de valores, manejo de cuentas bancaria, envío de giros, compra de cheques de caja y de viajero, emisión y adquisición de títulos al portador, creación de fideicomisos y sociedades mercantiles, así como la participación en casas de cambios.

Para disfrazar y ocultar el origen del producto del narcotráfico también se realizan otro tipo de operaciones comerciales entre las que destaca la adquisición de bienes muebles e inmuebles, utilizando como estrategia básica, para confundir el rastreo, la triangulación de diversas operaciones tanto a nivel nacional como internacional.

"Según estimaciones de la revista norteaméricana "Latin Trade", el lavado de dinero en México producto del tráfico ilícito de drogas podría ser superior a 15 mil millones de dólares anuales".⁷³

Como ejemplo de este delito, tenemos tanto a narcotraficantes como a funcionarios de gobierno, entre los cuales destacan: Juan García Abrego, Amado Carrillo, Mario Ruiz Massieu y Raúl Salinas de Gortari.

⁷³ La Jornada, 5 de Agosto de 1997.



e) Acopio y tráfico de armas.

No esta por demás reiterar que el negocio criminal más grande en el mundo después del narcotráfico es el tráfico de armas, "incluso el tráfico legal e ilegal de armas significa casi un billón de dólares, suma que es muy superior al volumen del narcotráfico".⁷⁴

México se mantuvo distante de los circuitos del tráfico de armas hasta finales de los setenta. Después, por una década, el país se convirtió en paso de importantes cargamentos de armas que alimentaban los conflictos bélicos de Centroamérica.

También en los inicios de los ochenta empiezan a darse otros fenómenos que hacen del país algo más que territorio de paso para el tráfico. Los narcotraficantes empiezan a jugar un papel importante en la comercialización clandestina de armamento y ellos de por sí empiezan a acumular arsenales.

Además de los narcos y los policías, en los ochenta grandes clientes de armas son los guardias blancas rurales y los grupos de matones, los caciques rurales y urbanos, las bandas de asaltantes y secuestradores y los grupos subversivos.

En los últimos años México dejo de ser un país preferentemente de tránsito para convertirse en país que fundamentalmente sea comprador de armas; esto como resultado de la explosión delictiva que ha abatido la seguridad pública del país, la rebelión en Chiapas y la aparición de nuevos movimientos subversivos como el Ejército Popular Revolucionario.

⁷⁴ Ob cit, Todo lo que Debería Saber Sobre el Crimen Organizado en México, pág. 133.



También debe señalarse que una gran cantidad de armas decomisadas a delincuentes, no son objeto de un uso legal por policías y militares sino que, muchas de estas armas se venden a otros delincuentes.

De esta manera, las mafias policiacas no sólo dan informaciones y protecciones a los delincuentes sin placa policiaca, sino hasta los medios para sus crímenes violentos.

A finales del mes de abril del año en curso el pleno del senado aprobó por mayoría de votos, la iniciativa presidencial que modifica la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mediante el cual se incrementan las sanciones a quienes posean, porten, comercien o transfieran a otra persona armamentos sin el permiso correspondiente.

f) Tráfico de indocumentados.

El tráfico de personas es una criminalidad emergente que se considera dentro de los negocios ilícitos más rentables en el mundo. "Según el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, es una actividad ilícita que deja a sus participantes hasta siete mil millones de dólares al año".⁷⁵

De los giros delictivos del crimen organizado en México, éste es quizá el más solapado por las autoridades mexicanas. En los círculos policiacos hay quienes ven el tráfico de personas como algo inofensivo. En todo caso, dicen, este es un problema de los norteamericanos, pues, dicen que son indispensables para la economía estadounidense.

⁷⁵ Ibid., pág. 136.



Los inmigrantes, son permanentemente víctimas de engaño, timo, robo y hasta violación y asesinato por parte de "polleros", policías y delincuente comunes que se aprovechan de su gran indefensión.

La tolerancia al tráfico de personas es también una amenaza a la seguridad nacional de México, porque significa, como ha ocurrido, la renuncia ha algo que un Estado no puede darse el lujo de permitirse: la pérdida del control sobre sus fronteras.

Los problemas de corrupción y tráfico se han agudizado en los últimos años, debido a la conjunción de tres fenómenos: un incremento de la migración de mexicanos, como resultado de la crisis económica prolongada en el campo; un incremento de la migración hacia Estados Unidos proveniente de un gran número de orígenes en el mundo; el crecimiento sin precedentes de la xenofobia y el rechazo de la sociedad Norteamericana a seguir aceptar nuevos inmigrantes.

g) Tráfico de órganos.

Con los avances médicos y tecnológicos, que trae consigo la ciencia de los transplantes, se han dado o creado posibilidades de vida a enfermos con pocas probabilidades de sobrevivencia. Sin embargo teniendo los recursos o medios técnicos y científicos para la posible salvación de un ser humano, esta esperanza se ve derrumbada, debido a la falta de órganos disponibles; por lo cual se trata de vencer todas las barreras que impidan obtener el órgano del cual se carece. Tal es la desesperación, que se llega hasta el grado de cometer conductas ilícitas, como lo es el comercio o tráfico de órganos.



En los últimos años el tráfico de órganos, es el continuo encabezado de notas periodísticas, convirtiéndose en un tema de conocimiento popular que ha llegado a alarmar a la sociedad, a las instituciones médicas y al mismo gobierno.

No obstante las diversas notas periodísticas que manifiestan diversos medios de comunicación, a cerca del tráfico de órganos, tanto de niños como de adultos, ninguna de estas noticias ha podido ser comprobada.

Para que sea posible la realización de un transplante, es necesario que exista un disponente originario o cadavérico; que el órgano que se va a transplantar esté en optimas condiciones para soportar el transplante; que exista compatibilidad entre el receptor y el disponente, para evitar el rechazo; así como una serie de estudios para hacer más probable el éxito y otros tratamientos que se requieren.

De acuerdo con diversas instituciones médicas y de gobierno, el tráfico de órganos humanos, dirigido para operaciones quirúrgicas, como es el caso de los transplantes, no existe en nuestro país, o más bien sería imposible, debido a que para su obtención, conservación y transplante, se requiere de una serie de factores humanos y materiales, que no sería fácil ocultarlo.

Recientemente, se le formuló una acusación de tráfico de órganos al director del Servicio Médico Forense, sin que se le comprobara nada, por lo que se le pidió una disculpa pública por tal acto.

h) Asalto.

En los últimos diez años se perdió la seguridad relativa que durante décadas privó en la mayoría de carreteras y caminos de México. El país regresó a las épocas en que proliferaban los salteadores de caminos. Empero, los



delincuentes de hoy están más organizados, son mucho más crueles y sanguinarios y gozan de mayor impunidad.

En el sexenio pasado, se puso en marcha el Programa Nacional de Seguridad en Carreteras, pues para entonces había estallado con toda su furia la delincuencia en los caminos del país y, consecuentemente, existía un enorme descontento entre organizaciones empresariales, usuarios habituales y aún gobierno extranjeros, cuyos connacionales habían sufrido toda suerte de atrocidades. Sobre todo, ante las dificultades para la aprobación del Tratado de Libre Comercio.

Con la entrada en vigor de este programa (1993), según los datos oficiales, se noto una amplia disminución de éste ilícito; sin embargo, los transportistas y diferentes medios de información manifestaron que la Policía Federal de Caminos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes han mantenido una política de ocultamiento y manipulación de información.

Estos delincuentes tienen como víctimas principales a camiones de transporte público, pasajeros, automovilistas y vehículos de transporte de carga.

"Las carreteras con mayor incidencia de asaltos son las que corresponden a los estados de Oaxaca, Veracruz, Jalisco, Hidalgo, Michoacán, Guerrero, Puebla, Chiapas y el Estado de México". 76

Los centros de operación de las bandas especializadas en asaltos a transporte de carga en carretera, en su mayoría son las zonas urbanas, pues es justamente ahí donde se comercializan los objetos robados.

Las bandas dedicadas al asalto de transporte de pasajeros y a automovilistas tienen sus bases de operación y sus guaridas en una serie de zonas

⁷⁶ Ibid., pág. 129.



rurales, que podrían estar ligadas con estructuras caciquiles o el hampa vinculado al narcotráfico.

Una de las formas cada vez más socorridas para los asaltos en carreteras es que los delincuentes instalan "retenes" que simulan ser los de la policía.

i) Secuestro.

El secuestro es considerado por la sociedad como una de las peores agresiones contra los individuos, en virtud del absoluto grado de indefensión en que se encuentra la víctima (absolutamente a merced de sus victimarios), lo prolongada que puede ser esta amarga experiencia, las secuelas psíquicas que deja de por vida y el sufrimiento de los familiares del secuestrado.

La práctica de este delito ha presentado en los últimos 25 años una evolución con tres fases principales: escalada de secuestros con métodos burdos en los años setenta; disminución en la incidencia de este delito en los ochenta; y nuevo repunte en el último lustro.

En la primera fase, la mayoría de los secuestros fueron ejecutados por organizaciones subversivas que exigían, además de rescates en dinero, la difusión de mensajes y la liberación de reos. Otros grupos de delincuentes comunes se animaron a la comisión de este delito al observar la relativa facilidad y alta rentabilidad.

En general, el procedimiento del secuestro era bastante burdo. Cuando la policía se aplicó a fondo, se multiplicaron los secuestros frustrados y los recates de secuestrados. La facilidad se tornó en gran dificultad y el delito decayó en general.



En la segunda fase de evolución del delito, los autores de secuestros dejaron de ser grupos subversivos y pasaron a ocupar su lugar delincuentes comunes y un número en aumento de policías y ex policías.

La tercera fase, se caracteriza por su altísima incidencia; la crueldad extrema de sus perpetradores; la sofisticación de los métodos, que han superado a las medidas preventivas, disuasivas y reactivas en otro tiempo eficaces; los cuantiosos recursos de los cuales disponen los secuestrados; el papel crucial que juegan policías, que intervienen directamente o protegen a secuestradores; la alta rentabilidad, y la alta impunidad de esta actividad delictuosa.

En la actualidad, el secuestro se ejecuta con crueldad extrema en todas sus fases, tanto como parte de una táctica de los secuestradores que como expresión del perfil altamente psicótico de estos sujetos. Se observa que con frecuencia se asesina a la escolta, chofer y testigos del secuestro; es cada vez más frecuente la tortura, mutilación, violación y los maltratos contra la víctima, a fin de que su dolor y desesperación se manifiesten en sus comunicaciones con familiares y éstos accedan a entregar el monto reclamado de rescate en los tiempos exigidos; se asesina con saña a la víctima en muchos casos, se pague el rescate o no, si el rescate fue el pactado o si se cumplieron todas las exigencias.

Las bandas de secuestradores demuestran una gran sofistificación en las diversas fases de ejecución del ilícito: observación y elección de la víctima, planeación y preparación del secuestro, ejecución del secuestro, cautiverio de la víctima, obtención del rescate, "blanqueo" y disposición del dinero del rescate.

La ejecución de los secuestros demuestran que sus participantes tienen pleno conocimiento de operaciones de comando y policíacas, inteligencia táctica, medidas de seguridad, negociación y manejo de situaciones de crisis, así como de lavado de dinero.



Un ejemplo de la penetración de las bandas de secuestradores con elementos policiacos, lo tenemos en Morelos, en donde desde el Procurador hasta los Jefes policiacos, como Jesús Miyazawa, se vieron envueltos en fuerte escándalo por brindar protección a este tipo de bandas.

"De acuerdo a los datos de la Procuraduría General de la República, las entidades con mayor incidencia de secuestros son: Guerrero, Chiapas, Morelos, Distrito Federal, Tabasco, Michoacán, Sinaloa, México, Jalisco y Nayarit. Sin embargo, todas las entidades federativas están afectadas por el secuestro".⁷⁷

En algunas entidades federativas asoladas por este delito se registra progreso, mientras en otras se agrava el problema. Esto significa que, en general, la tendencia hacia el crecimiento acelerado se mantiene.

j) Tráfico de menores.

En los últimos años se ha incrementado el secuestro de infantes sin fines de obtener un rescate, sino para hacerlos objetos de varias formas de explotación.

Las bandas que se dedican al secuestro de infantes tienen dos modalidades principales, según el destino que dan a los menores: el tráfico en un mercado negro que existe en Estados Unidos para parejas que requieren adoptar niños; y la explotación principalmente mediante la mendicidad o formas disfrazadas, como el comercio ambulante.

Existen versiones de que los menores también son utilizados para extraerles órganos para el mercado negro que alimenta las operaciones de trasplantes, las cuales tienen un crecimiento explosivo que desborda las posibilidades de donación.

⁷⁷ Ibid., Pág. 115.



Diversas autoridades médicas han sostenido que ese tráfico no es factible porque los órganos requeridos son principalmente de adultos y los tiempos de conservación de los órganos son muy limitados de horas o días.

Otro uso que se viene dando a los infantes raptados es para la confección de material pornográfico especialmente abusivo y violento. En el mercado negro de Estados Unidos, Europa y Asia hay cada vez más de éste material repugnante y en el cual se identifica a menores mexicanos.

k) Robo de vehículos.

El robo y comercialización de automóviles robados es el delito del fuero común que resulta más rentable para el crimen organizado en México, y es factor de violencia y sufrimiento para los habitantes de las ciudades.

"El robo de vehículos automotores está reportando a las bandas especializadas ganancias por aproximadamente doscientos cincuenta millones de dólares, producto del robo y comercialización de unos cuarenta mil autos nacionales que no son recuperados y miles de vehículos al sur de Estados Unidos". 78

Asimismo, una gran parte de estos autos robados, son utilizados por los delincuentes para cometer diversos delitos, pero se deshacen de ellos, es decir, no están mayormente interesados en la comercialización de autos robados. Otra parte de los autos robados y luego recuperados, es objeto de robo parcial de autopartes valiosas.

Cada año deben robarse y comercializarse decenas de millones de autopartes; las ganancias que dejan todas estas formas delictuosas no son

⁷⁸ Ibidem., Pág. 118.



despreciables, pero el negocio central es el robo de vehículos y su posterior venta.

Como en otros giros, hay diferentes tipos y grados de organización criminal. Por un lado, existen bandas en las que los mismos individuos que roban vehículos mediante hurto o asalto son los que los venden. Por otro lado, hay bandas donde operan como células o secciones, estos es, unos se dedican al asalto, otros se encargan de falsificar documentos y rasgos de identificación del automotor, y otros más especializados en la venta.

De acuerdo al Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad, poco más del 50% de los automóviles robados en México corresponden al Distrito Federal y sus áreas conurbadas. Además de estas entidades el robo de autos está creciendo, también, en otras entidades federativas, en particular en Jalisco y entidades de la frontera norte.



En las estadísticas que se muestran a continuación se pretende demostrar el creciente índice de criminalidad y delitos más frecuentes que existen en nuestro país; así como la edad y sexo de los delincuentes.

Presuntos delincuentes según fuero y grupos principales del delito 1990 – 1996



FUENTE: INEGI; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales

Presuntos Delincuentes

La población presunta delincuente se identifica a partir de que el órgano jurisdiccional les ha dictado auto de término constitucional relativo a los delitos por los que fue consignado.

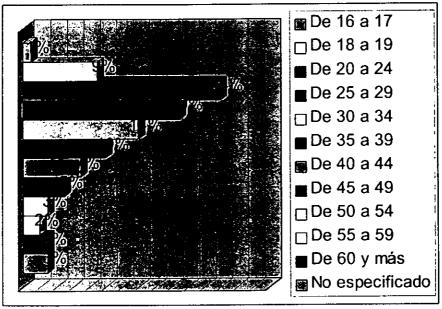


De esta población registrada, 7 de cada 10 oscilan entre 18 y 39 años de edad, así como 9 de cada 10 son hombres.

EDAD Y SEXO

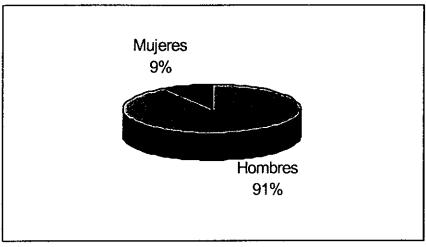
(Porcentaje)

Presuntos delincuentes = 181 743 casos



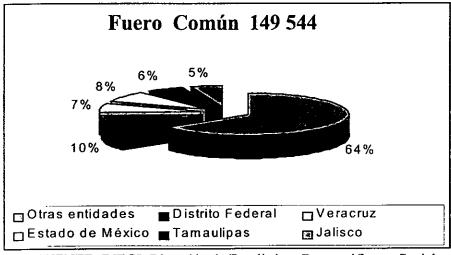
FUENTE: INEGI; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales





FUENTE: INEGI; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales

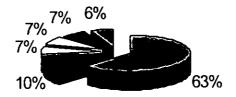
ENTIDAD DE OCURRENCIA Y JURISDICCION (Porcentaje)

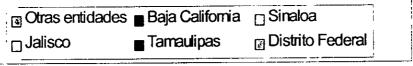


FUENTE: INEGI; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales



Fuero Federal 32 199

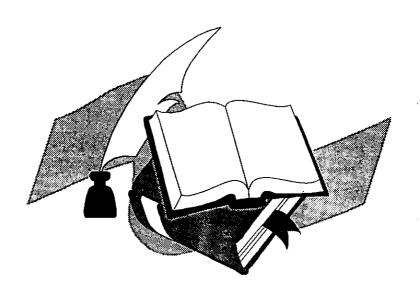




FUENTE: INEGI; Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales

CAPITULO CUARTO

PREVENCION DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA





PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

4.1.- Concepto General y Especial de Prevención.

Sin lugar a dudas, éste capítulo es el más importante, pues considero, al igual que muchos autores, que los trabajos de naturaleza preventiva, son el mejor instrumento para evitar o reducir la delincuencia, hecho que con mucha frecuencia se olvida u oculta en aras de una actividad puramente represiva. La decadencia de las ideas preventivas de amplio espectro ha sido responsable de no pocas frustraciones en materia de seguridad pública, sin que este comentario implique, en lo absoluto, que deba desatenderse la persecución penal.

Según Francesco Carnelutti "no es bastante con reprimir los delitos; es necesario prevenirlos". Felías Newman citó al respecto lo siguiente "no creo que desde las leyes pueda frenarse el delito. Me inclino hacia la prevención y estudio crítico de carácter social, en el amplio marco que ello implica". Fo

Para Rodríguez Manzanera "Por prevenir debe entenderse prever, conocer de antemano un daño o prejuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin; y

En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla". 81

⁷⁹ Reforma Constitucional y Penal de 1996. Universidad Nacional Autónoma de México – Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1996, pág. 137.

⁸¹ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, Editorial Porrúa, México 1997, pág. 126.



En México, así como en la mayoría de los países de Latinoamérica, no existe un plan bien definido de prevención; la actividad en lo general era puramente represiva, ya que se esperaba a que el individuo cometiera un delito para castigarlo, es decir, se atacaba el hecho delictuoso no las cosas que lo producen.

El Gobierno Federal, consciente del reclamo de la sociedad que exige un Estado de Derecho que sea garantía de la seguridad pública y del respeto a los derechos de las personas, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Plan Nacional de Desarrollo 1995–2000, presentó el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995–2000, el cual propone soluciones (viables) para incrementar la eficacia de la prevención de las conductas que entrañan delitos o infracciones a la ley.

El referido programa define a la prevención como el "conjunto de acciones que se llevan a cabo para promover en la conciencia de la población actitudes de rechazo y de condena al delito y a la impunidad, como medios para evitar conductas antisociales, así como las medidas específicas que impidan la comisión de conductas infractoras y delictivas".⁸²

Antes de conocer algunas de las medidas del Programa de Prevención y Readaptación Social 1995–2000, es necesario señalar cuales son los diversos factores que causan o provocan los fenómenos delictivos. Según el mencionado plan, son los siguientes:

- Deterioro de las condiciones económicas y sociales.
- Agudización de la pobreza extrema.
- Inestabilidad laboral, desempleo y subempleo.

⁸² Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000. Secretaría de Gobernación, pág. 5.



- Insatisfacción de las necesidades básicas de amplias capas de la población.
- Acceso marginal a las oportunidades de educación, servicios de salud y habitación.
- Deserción escolar en todos los niveles.
- Crisis estructural de la familia que impacta especialmente en los niños y en los jóvenes.
- Violencia intrafamiliar.
- Desintegración familiar.
- Brecha generacional y enfrentamiento de valores que se presenta en las familias inmigrantes en las grandes ciudades.
- Difusión de programas en los medios colectivos de comunicación con altos contenidos de violencia y sexo.
- Proliferación de barrios marginados.
- Insuficiente participación de la sociedad civil en los programas de prevención de la delincuencia.

Ahora bien, entre las prioridades para prevenir la delincuencia se encuentran las siguientes:

• Impulsar programas de comunicación social que den orientación a la población sobre las medidas de prevención del delito, conductas infractoras e infracciones administrativas; sus derechos en caso de que sean víctimas de conductas antijurídicas; y la naturaleza de las funciones que desempeñan las



instituciones de prevención y readaptación social, así como los mecanismos de participación y colaboración ciudadana.

- Inducir a las organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y agrupaciones vecinales y comunitarias, a suscribir convenios y acuerdos de prevención del delito para aplicarse en el ámbito familiar, educativo, laboral, de la salud, cultural, deportivo, recreativo, de la sociedad civil, de la readaptación social, del tratamiento del menor infractor y de la reinserción social, así como en los medios de comunicación social.
- Impulsar acciones para que los sectores público, social y privado contribuyan a fomentar en la sociedad la cultura de prevención del delito.
- Realizar estudios y análisis que precisen los niveles de especialidad de la incidencia delictiva, su regionalización, áreas de peligrosidad y modos de operación, para dirigir acciones específicas de concientización de prevención del delito y medidas que impidan la comisión de conductas antisociales.

4.2.- La Coordinación institucional contra la delincuencia organizada.

Ante una delincuencia organizada brutal, que lesiona, tanto al Estado como a la sociedad, el gobierno mexicano reaccionó mediante la creación de normas jurídicas destinadas a combatir dicha criminalidad; entre las cuales se encuentra la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Conforme al artículo 21 constitucional, ya existe la Coordinación, de la Federación, del Distrito Federal y los Municipios de un Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo propósito es, dentro de las respectivas competencias que



otorga la Constitución, a aquéllas, lograr dicha seguridad pública en todas sus dimensiones.

Antes de continuar con la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es necesario definir que es la seguridad pública, así como manifestar cuales son sus fines.

De acuerdo al Programa de Prevención y Readaptación Social 1995–2000, debemos entender que "la seguridad pública es la función a cargo del Estado y está constituida por todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así como aquellas otras que realizan tanto el Ministerio Público a través de la procuración de justicia como las autoridades administrativas responsables de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor. También se incluye la labor de las instituciones encargadas de la protección de instalaciones y servicios estratégicos del país y, en general todas las que realizan directa o indirectamente las dependencias y entidades que en el ejercicio de sus funciones deben contribuir a preservar el orden público y la tranquilidad de la población".83

Los fines de la seguridad pública, son: salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Las autoridades competentes concretan su función constitucional a través de la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

Ahora bien, por decreto del 21 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre del mismo año, salió a la luz la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública donde se establece la intervención coordinada entre la

⁸³ Loc. cit.



Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, para la integración y funcionamiento de un sistema nacional de seguridad pública, cuya observancia se estimó de interés social y general en todo el territorio nacional; su artículo 5° señala lo siguiente:

"Artículo 5°.- La coordinación y aplicación de ésta ley, se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones y autoridades que intervienen en el Sistema Nacional.

Cuando las acciones conjuntas sean para perseguir delitos, se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables".⁸⁴

Además, el artículo 9° de esta Ley especifica la materia de coordinación, entre las entidades señaladas, dándose competencia a éstas, para integrar el sistema nacional de seguridad pública, determinar las políticas de ésta, igualmente ejecutar y dar seguimiento a sus acciones, tomar medidas y operativos conjuntos; el artículo 10° precisa que la coordinación comprende, según su fracción IV, las acciones policiales conjuntas, en términos del artículo 5° de la propia ley, y el 11° que las políticas y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios o sobre la base de acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por su lado, el artículo 12 señala, que el Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional y se integra por el Secretario de Gobernación quien lo preside, los Gobernadores de los Estados, el Secretario de la Defensa Nacional, el Secretario de Marina, el Secretario de Comunicaciones y

⁸⁴ Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Diario Oficial de la Federación 11 de diciembre de 1995.



Transportes, el Procurador General de la República, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Secretario Ejecutivo de éste sistema.

El artículo 15 de esta ley señala que el consejo, entre otras cosas, es competente para conocer y resolver la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; así como, la emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policiales, federales, locales y municipales.

En resumen ya se cuenta con el Consejo Nacional de Seguridad Pública; esperamos con fe en nuestras instituciones que se logre de manera estable dicha seguridad pública, para bien de México.

4.3.- Objetivos de la Procuraduría General de la República para combatir la delincuencia organizada.

Antes de señalar los objetivos de la Procuraduría General de la República es necesario mencionar que para dar una lucha frontal e integral al crimen organizado se requirió adecuar las estructuras del Estado encargadas de velar por la seguridad de la ciudadanía.

A partir del primer día de 1998 se inició la denominada reestructuración de la Procuraduría General de la República, cuyo objetivo es contar con una mejor procuración federal de justicia.

Desaparecieron las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, las cuales se transformaron en Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", cuya prioridad es coordinar todos los asuntos relevantes pudiendo incluso atraer a su esfera directa de competencia



dichos asuntos, desde la investigación hasta la consecución de sentencias definitivas.

Para ello, se dispusieron ajustes a la estructura de las direcciones generales y fiscalías de cada subprocuraduría. Asimismo las subprocuradurías coordinaron las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República, pues se encargará, entre otras cosas, de la coordinación de las tres subprocuradurías.

Según la dependencia, la reestructuración tiende a fortalecer la presencia institucional de la Procuraduría General de la República ante foros e instancias internacionales, con lo cual será más eficaz la operación de los convenios y tratados suscritos por México en materia de asistencia jurídica mutua, fundamentalmente en el ámbito de extradiciones internacionales, lucha contra las drogas y tráfico de armas y personas.

La transformación de la Procuraduría se basa en cuatro principios fundamentales: los agentes del Ministerio Público de la Federación conocerán de manera integral de todas la fases del procedimiento penal en contraposición al esquema de conocimiento por fases procedimentales (averiguación previa, proceso y amparo).

La estructura de la institución se organizará y operará bajo criterio de desconcentración y mando territorial, abandonando el esquema de organización por funciones específicas que operó hasta diciembre.

Se reforzaron los mecanismos de planeación y operación de la Policía Judicial Federal y la coordinación de los elementos de policía en las delegaciones, subprocuradurías territoriales y Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal.

Se consolidará la planeación, evaluación y supervisión de la institución, así como la presencia jurídica de la Procuraduría General de la República en



instancias nacionales e internacionales, con la operación de dos áreas centrales dedicadas a éstos propósitos.

Para lograr los objetivos enumerados en lo que se refiere a la estructura de la institución se han iniciado las siguientes acciones:

Desaparecen las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y Control de Procesos y se transforman en Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C".

Cada subprocuraduría se hará responsable de 10 delegaciones estatales ubicadas en el territorio nacional, considerando las características de cada entidad, y se atenderá, cuando resulte procedente, a la división del régimen de competencia territorial del Poder Judicial de la Federación.

Como acciones prioritarias que permitieron hacer viable la reestructuración de la institución, durante 1997se dispusieron los siguientes:

Se ordenó la extinción del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD), órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, mismo que fue sustituido por una instancia central denominada Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud (FENDS).

Se creó el Centro de Control de Confianza, cuya responsabilidad ha sido aplicar una serie de cinco exámenes (médico-toxicológico, psicológico, situación económica, verificación de situación patrimonial y polígrafo) a todos los servidores públicos de la institución que se encuentran trabajando en áreas relacionadas en la lucha contra el narcotráfico.

Se dotó de estructura orgánica y funcional a la Unidad en contra de la Delincuencia Organizada, la cual se encuentra trabajando.

Todos los agentes del Ministerio Público de la Federación tomarán un curso de cuatro meses, con el objetivo de que estén preparados para operar el



principio de integridad del Conocimiento del Procedimiento Penal. Al término de dicho curso, todos los agentes del Ministerio Público Federal presentarán un examen global de conocimientos; y quienes no lo aprueben causarán baja de la institución.

En materia de elementos de la Policía Judicial Federal, se integraron al trabajo de esa área nuevos agentes formados en el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República.

Además se desarrollaron cursos para policías judiciales federales, tanto en el país como en instituciones de Estados Unidos, Francia e Israel.

Se realizaron diversas acciones para separar de la institución a elementos que no cumplen con el reglamento interno; para ello se practicó a todo el personal exámenes "antidoping", agilizando los procedimientos administrativos instaurados contra servidores públicos de la Procuraduría General de la República a través de la Visitaduría General, por lo que se llevaron a cabo visitas de evaluación técnico—jurídicas.

De entre los resultados que a corto plazo se pretenden alcanzar con la reestructuración destaca, entre otros, la estrategia integral en el combate contra el crimen organizado.

De acuerdo al Plan Nacional para el Control de Drogas 1995–2000, los objetivos de la Procuraduría General de la República para combatir a la delincuencia organizada son los siguientes:

• Diseñar y desarrollar acciones para la persecución de delitos contra la salud y sus delitos conexos como son tráfico de armas, desvío de precursores químicos y lavado de dinero.



- Intercambiar información con al Secretaría de Gobernación que éste relacionada con el narcotráfico y delitos conexos, obtenida de los sistemas de investigación para la seguridad del país.
- Mantener el intercambio de información con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración acerca de aquellos nacionales o extranjeros que realizando un movimiento migratorio cometan algún delito contra la salud o conexo.
- Colaborar con la Secretaría de Gobernación para el establecimiento de sistemas de información para la detección de tráfico de drogas en los penales.
- Fortalecer mecanismos de cooperación y coordinación con todos los niveles de gobierno para el combate a las drogas.
- Promover y coordinar, con las demás autoridades competentes, mecanismos de control y fiscalización de actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos.
- Fortalecer los mecanismos existentes para que el Ministerio Público Federal y sus auxiliares se provean de conocimientos, estrategias e información para una mejor integración de las averiguaciones previas de casos relevantes, que se integren con motivo de la comisión de delitos contra la salud y conexos.
- Elaborar proyectos tendientes a legislar sobre los procedimientos donde se encuentren espacios jurídicos no regulados en materia de tráfico marítimo y aéreo, así como de precursores químicos, entre otros.
- Actualizar las normas y tipos penales de acuerdo a la complejidad de este fenómeno en lo referente a la atención y tratamiento de los delitos asociados al narcotráfico.



- Profundizar las investigaciones sobre organizaciones de alcance local y regional, que permitan identificarlas con precisión, de acuerdo a sus relaciones y métodos de operación.
- Fortalecer la participación de la Procuraduría General de la República en la vigilancia de reclusorios en el ámbito de su competencia.
- Establecer un canal permanente de intercambio de información relacionada con el narcotráfico con las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas.
- Instrumentar una base de datos específica, que contenga el registro de órdenes de aprehensión que existan por delitos contra la salud, que pueda ser cruzado con las tres Subprocuradurías de Procedimientos Penales, con lo cual se ejecutaría un mayor número de órdenes de aprehensión.

4.4.- Los derechos humanos frente a la delincuencia organizada.

"En los últimos años se advierte en la sociedad mexicana el surgimiento de una cultura de los derechos humanos. Cada vez son más las personas, grupos e instituciones que invocan estos derechos, se organizan para protegerlos y defenderlos y promueven su vigencia". La Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comisiones creadas en todas las entidades de la República han contribuido enormemente para que la prevención, procuración e impartición de justicia, así como la ejecución de sentencias en el campo penal se lleven a cabo con un absoluto y escrupuloso respeto a los derechos humanos.

⁸⁵ La Constitución de una nueva práctica educativa. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1994, pág. IX.



En el mismo sentido, en el Plan Nacional de Desarrollo se establece que "es necesario consolidar la protección y defensa de los derechos humanos y para lograr este objetivo, es importante contar con una mayor participación de la sociedad civil, que de manera sencilla, accesible y confiable presente sus quejas, con la certeza de que serán atendidas debidamente"⁸⁶, de igual manera manifiesta que le corresponde al Estado consolidar las funciones de las comisiones de derechos humanos, abrir nuevos cauces a la participación ciudadana y estimular una mayor y más oportuna atención de los servidores públicos a las recomendaciones de esas comisiones.

Sin embargo, también existe un gran sector de la población que señalan que las comisiones de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales protegen a los delincuentes e inhiben a los policías.

En efecto, cada vez que se endereza una imputación contra las comisiones oficiales de derechos humanos o contra las organizaciones no gubernamentales, en el sentido de que ellas solapan delincuentes, éstas responden demandando pruebas, aclarando que no son autoridad jurisdiccional y explicando que las demandas que más promueven son aquellas que tienen que ver precisamente con la procuración y administración de justicia. Y a la petición de pruebas nunca hay respuestas, pero las calumnias siguen.

Se dice también que debido a las actividades del ombudsman y las Organizaciones No Gubernamentales, la policía se inhibe para actuar en contra de los delincuentes. Lo cual son mentiras, pues, primero que se demuestre en que casos concretos el ombudsman ha estado del lado de los delincuentes y ha secundado acusaciones injustas de malos tratos. Cuando las policías se ciñen a lo

⁸⁶ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.



marcado por la ley, respetan derechos y aportan pruebas que obtienen por medios lícitos, saben que no tienen nada de que preocuparse.

Entre quienes culpan al ombudsman del auge delictivo están también personas que actúan de buena fe, afectadas por la ira y la impotencia ante los delincuentes. Pero la mayoría de los críticos no actúan de buena fe; se trata de los mismos policías torturadores que añoran los viejos métodos, porque ahora les cuesta más trabajo someter a sus designios criminales a los grupos de hampones sin placa.

No obstante lo anterior, es factible combatir eficazmente a la delincuencia organizada sin violar los derechos humanos.

Al celebrarse el IV Taller Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el jefe del Ejecutivo, señaló que en México "se busca desterrar la impunidad, combatir con eficacia la delincuencia, respetar invariablemente los derechos humanos y, al mismo tiempo, proteger adecuadamente a las víctimas del delito". Asimismo, manifestó que no se admitirá que se combata a la delincuencia violando la ley pues no es admisible, bajo ninguna circunstancia, aplicar la legislación atropellándola.

4.5.- La Cooperación Internacional.

La delincuencia organizada es un fenómeno que rebasa las fronteras nacionales, por eso su combate debe ser compartido por toda la comunidad internacional.

⁸⁷ La Jornada, 28 de noviembre de 1997.



La experiencia internacional demuestra que no se acaba con la delincuencia organizada aplicando medidas unilaterales, ni a través de la injerencia en la vida interna de otros países, la mejor forma de combate es la cooperación efectiva y la acción concertada a partir del estricto respeto de la soberanía de cada país.

Respecto a lo anterior el Plan Nacional de Desarrollo, señala "que para garantizar la seguridad nacional de México es necesario preservar con apego a la ley y a los tratados y acuerdos internacionales, firmados por México, la integridad territorial, del espacio aéreo y de los mares territoriales y patrimoniales del país, frente a las amenazas de las organizaciones criminales internacionales, el tráfico ilegal de armas y personas y la explotación ilegal de nuestros recursos marinos."88

México, ha asumido la defensa de su soberanía siguiendo los principios que establece su Constitución: no intervención, respeto a la autodeterminación de los pueblos, solución pacífica de las controversias, búsqueda de la paz y cooperación para el desarrollo.

Sin embargo, no todos los países respetan los principios de soberanía, como lo es el caso de Estados Unidos de Norteamérica, con su famosa certificación antidrogas; a lo cual diversos países de latinoamérica, entre los que se encuentra México, han manifestado su desacuerdo con dicha certificación, pues consideran que Estados Unidos actúa de manera unilateral y contrario al espíritu de cooperación internacional. Ante tal desacuerdo los países latinoamericanos buscan sustituir el proceso de certificación estadounidense por

⁸⁸ Ob. cit. Planade.



un mecanismo multilateral contra la droga administrado por las Naciones Unidas o la Organización de los Estados Americanos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores es la institución en quien recae la parte sustantiva de la promoción y defensa de los intereses de México en sus relaciones con el mundo, impulsando posiciones internacionales bajo el principio de corresponsabilidad entre naciones. A este respecto la canciller mexicana Rosario Green al dar a conocer la estrategia bilateral de cooperación contra las drogas México – Estados Unidos, señaló que "México no cederá un ápice de nuestra soberanía, porque la cooperación de ninguna manera implica subordinación"⁸⁹.

El Programa Nacional para el Control de Drogas 1995–2000, establece que la Procuraduría General de la República se encargará de la planeación, desarrollo y gestión de la incorporación de tecnología de punta aplicada a la investigación científica del delito y la delincuencia organizada, mediante el intercambio de información científica y tecnológica internacional.

A nivel internacional, los programas en contra de la delincuencia organizada se han enfocado a la consecución de una estructura estatal reforzada y especializada para el combate, basada en la recopilación permanente y minuciosa de información orientada a desorganizar y desmantelar a las organizaciones criminales, superando así la estrategia de concentrar esfuerzos de investigaciones concretas por cada delito que éstas cometen.

Desde hace mucho tiempo, México ha participado en la elaboración de instrumentos internacionales y ha suscrito también, diversos instrumentos internacionales, de los cuales se deriva el compromiso que el gobierno mexicano

⁸⁹ Novedades, 7 de febrero de 1998.



adquiere para adoptarlos en su sistema jurídico y en su sistema de justicia penal, para enfrentar ese fenómeno de carácter internacional.

Un ejemplo lo tenemos con la adopción de la Convención de Viena de 1988, que se refiere fundamentalmente al problema del narcotráfico. Más adelante se ocupa, también, de la delincuencia organizada. Esa convención ha sido suscrita por México y de acuerdo con sus contenidos, en ella se planeta una serie de alternativas, de estrategias político – criminales para actuar en contra de la delincuencia organizada, particularmente en contra del narcotráfico; se trata de estrategias que definitivamente difieren de las que tradicionalmente han seguido los sistemas de justicia en los distintos países del mundo, pero que se consideran necesarias; en virtud de su ineficacia.

De acuerdo con dicha Convención, desde hace muchos años México ha venido adoptando diversas medidas, para cumplir esos compromisos contraidos.

Como ejemplo de lo anterior recientemente el Gobierno de México aprobó el Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, con el Gobierno de la República de Colombia, y el Acuerdo Sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia firmado con el Gobierno de la Federación de Rusia.

Se dice que México ha tratado de copiar de otros sistemas e implantar en el propio criterios, ideas, costumbres, etc., que de alguna manera no corresponden con nuestra idiosincrasia. Lo cierto es que siempre hemos estado involucrados en lo que sucede en el plano internacional.



4.6.- Causas y Propuestas para combatir la Delincuencia Organizada.

No obstante que el gobierno mexicano ha realizado grandes avances en lo que respecta a las medidas preventivas, como lo hemos venido señalando en el presente capítulo, aún hay grandes problemas delictivos que se deben prever.

En un particular punto de vista y de manera general, me permitió señalar cuales son las verdaderas causas que generan la delincuencia organizada, así como su posible prevención.

A) Causas Generadoras de la Delincuencia Organizada.

Sin lugar a dudas las mafias policiacas se erigen como las grandes organizadoras del crimen en México; sin ellas el crimen organizado se encontraría en una etapa incipiente.

La explosión del crimen organizado de los últimos años en México, es resultado principalmente de la corrupción de las instituciones de seguridad pública, las cuales han conformado verdaderas mafias policiacas.

En un principio las mafias policiacas fueron orientadas hacia algunas actividades que supuestamente no perjudicaban a la sociedad, tales como el narcotráfico, que empezaba a adquirir una importancia inusitada, el robo de autos en el sur de Estados Unidos, el contrabando de mercancías lícitas, la extorsión de asaltantes y el lenocinio; sin embargo con el paso del tiempo cambiaron a la protección de actividades más rentables del crimen, como lo es el narcotráfico, tráfico de armas, robo de automóviles, asalto a camiones transportistas de mercancías e insumos, tráfico de personas, secuestros y asalto a bancos y



empresas que manejan grandes volúmenes de valores obviamente con la condición de que se les entregara buena parte de las ganancias ilícitas.

Las mafias policiacas actuaron bajo la lógica de acumular riquezas; mediante la violación de la ley, toleraron y fomentaron por un lado todo tipo de extorsiones y despojos contra la ciudadanía, directamente aplicados por agentes policiacos; y por otro, se protegió no solo a bandas de narcotraficantes sino también de asaltantes y secuestradores, y en suma a todos aquellos delincuentes que se pusieron en medio, es decir que pagaron su cuota de protección.

Ha sido tan grande la corrupción de las instituciones de seguridad pública que como cualquier otro tipo de organización criminal, las mafias policiacas no se salvan de los enfrentamientos con las policías, tanto federales como locales, obviamente no dictadas por el celo de servicio a la comunidad, sino por la disputa del control de territorios y giros criminales.

Por lo que toca al Distrito Federal, las mafias han tenido el poder de la permanencia, sobre todo en la policía preventiva.

"Desde tiempos de Arturo Durazo, hasta la llegada de los mandos castrenses a la Secretaría de Seguridad y Protección a mediados de 1996, dominó lo que se conoce como la "hermandad policiaca". Se trata de un grupo delictivo capaz de operar como una maquinaria para extraer dinero mediante la extorsión y protección de los delincuentes". 90

Los miembros de la hermandad son aquellos que han permanecido como altos funcionarios, jefes de agrupamiento, jefes de sector y subsector durante todo el tiempo o una parte de estos los últimos cuatro lustros. Miles de policías preventivos han actuado conforme al código criminal impuesto por la hermandad también durante todos esos años.



Con el arribo de los mandos militares, los miembros de la hermandad se han visto gravemente amenazados. La hermandad ha promovido la resistencia contra los jefes militares, al grado de llegar a los motines. Esta violenta reacción de un grupo de policías nada tiene que ver con el malestar por los cambios de adscripción, sino con el rechazo a la destrucción de los círculos de corrupción y las tramas de protección al crimen fraguadas durante años.

Con mandos militares o sin ellos, la hermandad sigue ejerciendo control sobre grupos delictivos, aunque con menos poder que hasta junio de 1996.

La corrupción policiaca ha sido tan evidente, que el Ejecutivo Federal ha manifestado que "urge que en todos los estados de la República y en el Distrito Federal, se realice una depuración, eficaz y convincente de sus respectivas procuradurías". Asimismo, lamentó que los últimos diagnósticos revelen que muchísimas procuradurías, incluyendo la General de la República, están penetradas por elementos que no sólo no combaten con eficacia los delitos, sino que solapan, los alientan e incluso participan directamente en ellos.

Como reacción contra la corrupción policiaca, en los últimos años las corporaciones policiacas han sido objeto de depuraciones; sin embargo han fracasado, pues se han eliminado una serie de elementos corruptos, pero no al sistema institucionalizado.

La mayoría de las depuraciones consiste en meros despidos y no en el ejercicio de la justicia. La mayoría de los elementos quedan impunes de sus crímenes y, tranquilamente pueden irse a su casa mientras alegan razones políticas para su salida. Luego, encuentran trabajo en otra corporación, o reingresan al cabo del tiempo, a la que perteneció originalmente.

91 Novedades, 22 de febrero de 1998.

Todo lo que debería saber sobre el crimen organizado en México. Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, Editorial Océano, México 1998, pág. 147.



Después de cada depuración no se ha dado un esfuerzo sistemático para investigar a los purgados y establecer donde están y como se ganan la vida, a pesar de que lo más probable es que estén delinquiendo.

Algunas depuraciones no buscan abolir la corrupción, sino aparentar honestidad para acallar las protestas de la opinión pública.

De igual manera, se ha pretendido dar una mejor capacitación, adiestramiento y actualización a los servidores de las instituciones de seguridad pública.

En un principio no podemos estar en contra de servidores públicos mejor calificados. Sin embargo, policías mejor calificados no son policías más eficaces y eficientes contra el crimen. Es más, si estos policías son corruptos, el resultado será exactamente lo contrario, y eso es justamente lo que ha venido ocurriendo en la mayoría de los casos.

Lo que se ha hecho es capacitar a muchos policías y olvidarse de su conducta. Capacitar a muchos policías corruptos es capacitar más y hacer mejores delincuentes.

Aunque la corrupción policiaca es el factor fundamental para el avance del crimen organizado en México en las últimas décadas, hay otros factores importantes a saber:

a) La protección temprana y duradera que recibió el narcotráfico.

El narcotráfico hasta hace tres o cuatro décadas era un fenómeno marginal de la vida nacional, y se localizaba en unas cuantas regiones de algunos estados. En ese entonces las organizaciones criminales eran incipientes y no tenían el poder de ahora; y sobre todo esas organizaciones no estaban entregadas a agredir



directamente a la sociedad mexicana. Pero el hecho es que había servidores públicos que protegían a delincuentes; por lo que era cuestión de tiempo hacer de la protección de asaltantes y secuestradores el gran negocio. Además, como ya se ha explicado, el narcotráfico fue la semilla para el crimen organizado, no sólo de la producción y contrabando de drogas, sino de los distintos giros delictivos en general.

b) La vinculación de grupos delictivos nacionales con organizaciones criminales internacionales altamente desarrolladas.

La criminalidad en México probablemente se encontraría en un nivel inferior de desarrollo si los grupos delictivos no se hubiesen vinculado con una serie de corrientes criminales de otros países, las cuales estaban más desarrolladas.

Las corrientes principales de criminalidad internacional que influyeron en la criminalidad internacionalizada fueron: los mafiosos estadounidenses, los narcotraficantes sudamericanos y las bandas de secuestradores y asaltantes sudamericanos.

c) El alto grado de impunidad acumulado durante décadas.

La Procuraduría General del Distrito Federal admitió en 1996 que, de cada cien delitos denunciados, en no más de tres se lograba la detención, consignación, procesamiento y castigo de los responsables; los demás quedaban impunes. Además hasta un 70% de las denuncias no daban lugar a ninguna investigación y simplemente se archivan los expedientes. Estos datos, sin



embargo, no consideran la cifra oculta; pues los crímenes no denunciados por regla superan a los que se denuncian.

Con semejantes tasas de impunidad era de esperarse que en cualquier momento se produjera un ascenso explosivo de los índices criminales; todo era cuestión de una conjugación de condiciones favorables en determinado momento.

d) La corrupción del Poder Judicial.

El Poder Judicial en México ha sido por décadas un área del Estado altamente afectado por la corrupción, en donde por momentos se llegó al extremo de que la justicia y la honestidad fuera la excepción y no la regla. Aunque parezca paradójico ahora, cuando menudean los escándalos de jueces y magistrados corruptos, es cuando el Poder Judicial esta conquistando dignidad y decencia.

En materia penal, los jueces no examinaban la validez de las acusaciones y las pruebas, y se apoyaban en las confesiones y lo que sostuviera el Ministerio Público. Para no perder su tiempo si tal o cual era o no culpable los jueces decidían castigarlos a todos, provocando con ello la doble injusticia: impunidad para los verdadero culpables; castigo para los inocentes.

Los jueces actuaron como convalidadores de un sistema de "justicia" basado en la tortura y la ilegalidad. de igual manera, convalidaron también los "paquetes chuecos", los "cuatros" y la fabricación de culpables mediante la manipulación de evidencias, que resultaba tanto del error como del dolo de la policía y del agente del Ministerio Público.



Fue tal el grado de corrupción que la justicia no se podía comprar sólo cuando no se tenía dinero, cuando no se tenía alguna "palanca" o cuando en algunos raros casos había una fuerte presión de la opinión pública.

La corrupción del Poder Judicial, hizo comprender a los delincuentes habituales y organizados que en caso de no haber podido llegar a un acuerdo deshonesto con policías y agentes del Ministerio Público, siempre habría la oportunidad de obtener impunidad a través de estos jueces tan carentes de escrúpulos.

e) La tolerancia de expresiones delictivas disfrazadas de políticas.

"Durante la mayor parte del régimen posrevolucionario, diversas expresiones delictivas se toleraron para cumplir supuestamente con una utilidad política en los fines de preservación del autoritarismo y el desarrollo de estrategias anti comunistas contrainsurgentes". 92

Se toleró la acción de las milicias privadas de los caciques rurales, el gangsterismo sindical, el porrismo en las instituciones de enseñanza media superior.

La tolerancia de éstas expresiones delictivas, originó verdaderas organizaciones criminales; ya que se trata de grupos dedicados a delinquir en forma habitual y sistemática, despojando a indígenas de sus tierras, traficando con plazas de trabajo o vendiendo protección laboral a empresas, extorsionando a estudiantes y asaltando negocios o camiones en forma tumultuaria.

La impunidad de estas fuerzas fue una autentica escuela del crimen para miles de individuos. Esto resulta especialmente grave en el caso del porrismo, en

⁹² Ob. cit. Todo lo que debería saber sobre el crimen organizado en México.



virtud de que las autoridades escolares o del gobierno, que solapan a los porros, lo que hacen es literalmente hacer de las escuelas públicas, escuelas de delincuentes.

f) El rezago en los procedimientos y recursos de las instituciones de seguridad pública.

Desde hace varias décadas, las principales instituciones publicas encargadas de la seguridad pública carecieron de métodos avanzados y de recursos necesarios para combatir todo tipo de delincuencia.

De este modo, cuando los índices empezaron a subir, las instituciones carecieron de los medios necesarios para enfrentar al crimen, aun en el caso de que no hubiera permanecido la corrupción de los últimos lustros, de cualquier manera las instituciones hubieran resultado ineficientes.

Respecto a los métodos, las instituciones de seguridad pública se quedaron muy atrás en las más diversas disciplina y especialidades, en particular la producción de inteligencia y la criminalística. Por mucho tiempo el método de investigación fue la tortura, cuya escasa eficacia quedo demostrada, además de ser ilegal y moralmente responsable.

Por lo que hace a los recursos, el gobierno en general destina a la seguridad pública menos del 1% del producto interno bruto, cuando en la mayoría de los países se eroga cuatro cinco veces más por ese concepto.



B) Propuestas para combatir la Delincuencia Organizada.

Como lo hemos venido señalando, la principal causa del crimen organizado en México, es la corrupción de las instituciones de seguridad pública; por lo que pretenderemos dar algunas propuestas preventivas para combatir dicha corrupción, que a final de cuentas repercute en todas las modalidades de la delincuencia organizada:

a) Un combate implacable de las mafias en las instituciones de seguridad pública.

Esta primera propuesta se trata de una verdadera lucha frontal contra las mafias. No hablamos de depuraciones, porque se trata mucho más que eso, pues las depuraciones han significado simplemente poner fuera a los elementos sospechosos y premiarlos con una suerte de amnistía.

Lo que proponemos es la identificación, investigación, consignación y procesamiento de todos los elementos policiacos comprometidos con el crimen organizado, lo cual significará, desde el primer momento, resolver gran cantidad de casos de delitos graves, la desarticulación de bandas y el retiro de las calles de buena parte de los agentes directos del delito.

No se trata, cabe reiterar, de depurar primero y luego, ya con instituciones depuradas, comenzar a combatir el crimen organizado. En realidad, ambas acciones son simultaneas, puesto que cuando se combate a las mafias policiacas ya se está combatiendo al crimen organizado.



b) La abolición del sistema de corrupción institucionalizada.

La abolición de los sistemas de corrupción institucionalizada, no es de manera alguna redundante del combate contra el crimen organizado y las mafias policiacas, pues hemos visto caer en desgracia a varios sinvergüenzas y sin embargo la corrupción sigue. Esto es así porque la corrupción se volvió un sistema, una institución que trasciende a los individuos y aún a grupos poderosos, y es ya un factor estructural de un régimen político obsoleto y en descomposición. Además de perseguir a los capos y a sus secuaces, es necesario demoler la institución de la promoción y protección del crimen desde el Estado.

c) El arribo de una nueva generación de servidores públicos a dichas instituciones.

El ingreso de una nueva generación de servidores públicos, es una consecuencia obvia de la expulsión de los corruptos. Cuando hablamos de una nueva generación de servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, debe tomarse en su sentido literal; en virtud de que por un lado cientos o miles de nuevos elementos deben ingresar, en sustitución de los que están en las rejas o simplemente expulsados; por otro lado, que esos nuevos servidores públicos han de tener una calidad moral muy distinta, sino es que por completo opuesta a la de los actuales servidores públicos corruptos.

Una pregunta obligada es ¿de dónde han de salir esos miles de servidores públicos?, y la respuesta es de la sociedad, cuyos integrantes en su mayoría, son decentes y trabajadores; de la gran mayoría de habitantes de este país que hemos sido víctimas del crimen y lo detestamos por lo que nos han hecho.



El arribo de una nueva generación de servidores públicos deberá darse en dos grandes etapas; en la primera, un pequeño grupo de los servidores de la nueva generación deberán llegar a los puestos y funciones clave, a fin de preparar el camino para el conjunto de la masa de nuevos servidores que irán llegando después.

Hay que hacer mención, que esta propuesta es un proceso completo y plagado de dificultades, puesto que en unos cuantos años deberán seleccionarse, investigarse, reclutarse y capacitarse a miles de personas.

d) Implantación de garantías contra la reestructuración del crimen y la corrupción en las instituciones.

Independientemente de la incorporación de nuevos servidores públicos de un perfil radicalmente distinto, no se puede fiar únicamente de la buena voluntad de los individuos; de hecho no se puede fiar de un solo tipo de medidas, de acuerdo a la filosofía de seguridad; por lo que es indispensable contar con una serie de candados para impedir regresiones, como lo son las normas internas, los procedimientos obligatorios y los organismos de control. Los organismos deben ser tanto internos como externos. En los segundos, representantes de los poderes Legislativo y Judicial, del ombudsman, de los partidos políticos y de organizaciones de la sociedad civil, deberán ejercer una estrecha supervisión de las instituciones de seguridad pública.



e) Modernización de las Instituciones de Seguridad Pública.

Aquí se propone adoptar los procedimientos y normas legales que han demostrado su eficacia en la lucha contra el crimen y su compatibilidad con los derechos humanos elementales.

Parte de la modernización es disponer de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a la altura de las normas y procedimientos modernos, pues no es moderno luchar contra una criminalidad del siglo XXI y del primer mundo con recursos del tercer mundo y como su estuviéramos en los albores del siglo XX.

No se trata solo de la calidad sino también de la cantidad. Es absurdo esperar seguridad pública si no se invierte en ella el porcentaje del Producto Interno Bruto que se destina a tal rubro en los países en donde prevalece, precisamente la seguridad, que es del 4%.

De igual forma es, absolutamente, necesario mejorar sustancialmente los salarios y condiciones laborales; así como mejorar el monto y calidad, los estímulos y recompensas al valor, la honestidad y la eficacia; estos premios deberán dejar de tener un valor simbólico y aportar a los beneficiados una remuneración económica.

Con estas medidas los que se pretende es reestablecer un clima de confianza y cordialidad entre la sociedad y las autoridades responsables de la seguridad pública; para así poder obtener la colaboración ciudadana, que es indispensable para combatir con éxito al crimen organizado.

También es necesario advertir, que actuar contra las mafias que operan fuera y dentro del Estado acarreará violentas reacciones de éstos grûpos



criminales, pues los delincuentes organizados echarán mano de muy díversos recursos.

Pero de no actuar en contra del crimen organizado, la sociedad estará sufriendo en unos cuantos años mucha más violencia de la que sufre si no se actúa ahora.

Paralelamente a las anteriores medidas preventivas, se debe promover y fomentar la educación, los valores individuales y familiares, así como la participación de todos los sectores sociales y de la comunidad en general para evitar todos los efectos negativos que trae consigo la delincuencia organizada.

CONCLUSIONES





CONCLUSIONES

PRIMERA- La delincuencia es un fenómeno social que ha existido desde la misma aparición del hombre; más sin embargo al igual que muchos otros fenómenos ha evolucionado con el transcurso del tiempo, pasando de una delincuencia común u ordinaria, conformada por un solo individuo, a una con un mayor número de participantes y con un alto grado de sofisticación organizativa, es decir la delincuencia organizada es la última expresión del dinamismo evolutivo de la criminalidad.

SEGUNDA- El aumento de las agrupaciones criminales, trajo como resultado que diversos países preocupados por la seguridad de sus naciones legislaran al respecto. Uno de los orígenes más remotos de la tipificación de la asociación delictuosa la encontramos en el derecho romano en la Tabla VIII, incisos veintiséis y veintisiete. En lo que respecta a México, el primer antecedente de este tipo lo tenemos en el artículo 285 del Proyecto de Código Penal del Estado de Veracruz, de 1835, denominado cuadrilla de malechores.

TERCERA- Por cuanto se refiere al crimen organizado propiamente dicho, hay que señalar que sus más lejanos antecedentes se remontan a la Edad Media; más sin embargo la cuna donde nació formalmente la criminalidad organizada, es decir la mafia fue en Italia. En Latinoamérica, tanto en Colombia como en México, el problema de la delincuencia organizada cobró presencia y gravedad a propósito del narcotráfico, pues por su situación climática y geográfica resultaron países ideales para el cultivo y tráfico de marihuana y



cocaína. El México, crimen organizado y en especial los denominados cárteles, son hoy en día uno de los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, en virtud de que sus diversas manifestaciones afectan la vida de miles de seres humanos generando descomposición social e inestabilidad política.

CUARTA- En nuestro país se esta presentando un proceso de metamorfosis en las conductas delictivas, transformándose cada vez hacia las condiciones contemporáneas. Con la proliferación de grupos y bandas de delincuentes en las grandes ciudades se presenta un nuevo problema que es la masificación de la delincuencia, es decir, cada vez más individuos hacen de la comisión de delitos su actividad habitual. De igual manera, el criminal común esta evolucionando y tiende a profesionalizarse en corto tiempo, para así empezar a delinquir, ya no para satisfacer sus necesidades elementales o por hambre, sino porque la delincuencia le representa un gran negocio.

QUINTA- El crecimiento de la delincuencia organizada se debe principalmente a tres factores:

1) SOCIALES.- Las causas sociales tienen que ver fundamentalmente con la desintegración familiar y el crecimiento demográfico que se ha dado en gran medida por la migración del campo a las ciudades.

La vida moderna ha provocado la perdida de los valores tradicionales que normalmente eran transmitidos por la familia, la iglesia y la escuela. De alguna manera, estos valores eran factores importantes de unión social, que a la vez servían como controles informales frente a la posibilidad de conductas delictivas.

Consideramos que la educación, la promoción y fomento de valores individuales y familiares y la participación de todos los sectores sociales y de la



comunidad general son factores determinantes para evitar la delincuencia organizada.

2) ECONOMICOS.- Estos factores se deben principalmente a la disminución del Producto Interno Bruto de los últimos años en nuestro país; situación que ha traído consigo uno de los mayores problemas que ha tenido que afrontar el gobierno mexicano, el desempleo. Sin embargo se debe tener cuidado con este factor; en virtud de que si bien nos da una explicación, tampoco se debe de tomar como excusa.

Otro problema es la economía informal o compra-venta de objetos robados, ya que se ha incrementado mucho este tipo de práctica, debido a que es mucho más barato adquirir productos de procedencia ilícita. Por lo que es evidente que las transacciones comerciales de mercancías robadas fomentan el incremento de los delitos patrimoniales.

3) FACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE JUSTICIA.- La impunidad es uno de los factores criminogenos más importantes. En nuestro país no se le dio al sistema de justicia (prevención, procuración, impartición y readaptación) el apoyo necesario, y fue regulado como una preocupación secundaria de la administración de pública.

El sistema de justicia viene arrastrando problemas muy serios que han generado un clima de impunidad. Alguno de estos factores son la falta de profesionalización de servidores públicos, la falta de transparencia en su proceso de selección, los insuficientes e inadecuados salarios y prestaciones que perciben, así como la falta de tecnología moderna y recursos económicos para combatir al crimen organizado.

ENFOQUE SOCIO-JURIDICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



SEXTA- Entre las medidas más sobresalientes de la Ley Federal contra la delincuencia organizada, encontramos:

La intervención de comunicaciones privadas, que sin lugar a dudas es una de las medidas indispensables para el éxito de muchas investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada, ya que permite buscar pruebas judiciales mediante la intercepción de comunicaciones privadas que se hagan o reciban por quienes pertenezcan o colaboren con una organización criminal.

El aseguramiento de bienes suceptibles del decomiso, pues uno de los recursos para atacar a las organizaciones criminales es afectando uno de sus instrumentos operativos fundamentales, que es su capacidad económica; y

La colaboración en la persecución de la delincuencia organizada, en virtud de que se da una salida atractiva a ciertos delincuentes para colaborar en las investigaciones; asimismo, se estableció la posibilidad de ofrecer recompensas para quienes auxilien eficientemente para localización y aprehensión de algún miembro de la delincuencia organizada.

SEPTIMA- Los delitos contra la salud, las operaciones de recursos de procedencia ilícita, el asalto, el secuestro y el robo de vehículos, son cinco de las modalidades de la delincuencia organizada que más han afectado a nuestra sociedad. Este tipo de delitos ha evolucionado de tal manera, gracias a la enorme rentabilidad que representa para los delincuentes la realización de estos negocios ilícitos, y principalmente por la tolerancia, impunidad y corrupción de las diversas instituciones encargadas de la seguridad pública.

OCTAVA- Consideramos que la prevención es el mejor instrumento para evitar o reducir la delincuencia organizada. En nuestro país el gobierno federal ha pretendido en los últimos años cambiar las tendencias puramente represivas,



por las actividades preventivas mediante determinados programas, como los son el Plan Nacional de Seguridad Pública y el Plan Nacional de Prevención y Readaptación Social, el cual propone algunas soluciones viables para incrementar la eficacia de la prevención de las conductas que causan delitos o infracciones de la Ley.

NOVENA- La delincuencia organizada al ser un fenómeno que rebasa las fronteras nacionales, debe ser combatido por toda la comunidad internacional, en virtud de que no se acaba con ella aplicando medidas unilaterales, ni a través de la injerencia en la vida interna de otros países. Consideramos que la mejor forma de combatirla es mediante la cooperación efectiva y la acción concertada a partir del estricto respeto de la soberanía de cada país.

DECIMA- La explosión del crimen organizado de los últimos años en México, se debe principalmente a la impunidad y corrupción tanto de las instituciones de seguridad pública, como de las autoridades encargadas de impartir justicia. Por tal razón se sugiere combatir dicha situación mediante determinadas propuestas, entre las que destacan, la abolición de los sistemas de corrupción institucionalizados, la implantación de garantías contra la reestructuración del crimen y la corrupción, así como la modernización de las instituciones de seguridad pública.

Con estas propuestas lo que se pretende es restablecer un clima de confianza y cordialidad entre sociedad y autoridades responsables de la seguridad pública, para así poder obtener la colaboración ciudadana, que es indispensable para combatir con éxito al crimen organizado.



DECIMO PRIMERA- Como reflexión final haremos nuestro el pensamiento del distinguido Juez italiano Giovanni Falcone: "NINGUNA ORGANIZACIÓN DELICTIVA ES INVENCIBLE, SI EXISTE LA VOLUNTAD IRREVERSIBLE DE LA SOCIEDAD PARA DESTERRARLA".



BIBLIOGRAFIA

- 1.- BARRIGA, López Franklin. "La Guerra de las Drogas"; Instituto Ecuatoriano de Estudios para las Relaciones Internacionales, Primera edición, Quito Ecuador 1994.
- FALCONE, Giovanni. "La Lucha Contra el Crimen Organizado"; Editorial INACIPE, Primera edición, México 1992.
- 3.- GARCÍA, Miguel. "Los Barones de la Cocaina, La Historia del Narcoterrorismo y su Red Internacional"; Editorial Planeta, Primera edición, México 1991.
- 4.- GARCIA, Ramírez Sergio. "Delincuencia Organizada"; Editorial Porrúa, Primera edición, México 1997.
- 5.- GONZÁLEZ, De la Rosa Marina. "El Delito de Asociación Delictuosa"; Tesis, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
- 6.- LABROUSSE, Alain. "El Dinero y las Armas"; Primera edición en español 1993.
- 7.- ORELLANA, Wiarco Octavio. "Manual de Criminología"; Editorial Porrúa, Quinta edición, México 1993.
- 8.- RODRIGUEZ, Manzanera Luis. "Criminología", Editorial Porrúa, Décimo Primera edición, México 1997.
- 9.- SERGE, Antony RIPOL, Daniel. <u>"El Combate Contra el Crimen Organizado en Francia y en la Unión Europea"</u>; Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Francesa en México, Segunda edición, México 1996.
- 10.- Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, Asociación Civil. <u>"Todo lo que debería saber sobre el Crimen Organizado en México"</u>; Editorial Océano, Primera edición.



LEGISLACION

- 1.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Los Derechos del Pueblo Mexicano"; H. Cámara de Diputados, Cuarta edición 1994.
- 2.- RABASA, O. Emilio CABALLERO, Gloria. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Mexicano Esta es tu Constitución"; Editorial Miguel Angel Porrúa, México 1997.
- 3.- CARRANCA Y TRUJILLO . "Código Penal Anotado"; Editorial Porrúa, Décimo Novena edición, México 1995.
- 4.- "Código Penal de 1931 para el Distrito Federal y Territorios Federales"; Editorial Publicaciones Farrera, México 1941.
- 5.- "Código Federal de Procedimientos Penales"; Editorial Sista, México 1995.
- 6.- "DIGESTO, (Tomo III)"; Editorial Arazandi, Primera edición, Pamplona 1976.
- 7.- "Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada"; Editorial Pac, Primera edición, México 1996.
- 8.- "Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública"; Diario Oficial de la Federación, 11 de Diciembre de 1995.
- 9.- "Leves Penales Mexicanas"; Editorial INACIPE, Primera edición, México 1979.



MANUALES Y PROGRAMAS

- 1.- "Cuaderno de Estadísticas Judiciales Número 5"; Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, México 1998.
- 2.- "El Control de Drogas en México, Programa Nacional México 1989-1994"; Procuraduría General de la República.
- 3.- "El Control de Drogas en México, Programa Nacional México 1995-2000"; Procuraduría General de la República.
- 4.- "La Construcción de una Nueva Práctica Educativa"; Comisión Nacional de Derechos Humanos, Primera edición 1994.
- 5.- "Manual 1 Area Criminológica"; Instituto de Capacitación para la Policía Judicial Federal, Editorial Procuraduría General de la República, Primera edición, México 1995.
- 6.- "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000"; Diario Oficial de la Federación 31 de Mayo de 1995.
- 7.- "Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000", Secretaría de Gobernación.
- 8.- "Reforma Constitucional y Penal de 1996"; Procuraduría General de Justicia del D.F. y Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición 1996.
- 9.- "Sistema Integral de Información y Documentación Legislación Aplicable a la Delincuencia Organizada"; Biblioteca del H. Congreso de la Unión, Octubre de 1996.



BOLETINES

- 1.- "Iniciativa Presidencial de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada"; 18 de Marzo de 1996.
- 2.- <u>"Tercer Informe de Gobierno, Realizado por el Ejecutivo Federal de la Nación"</u>; 1 de Septiembre de 1997.
- 3.- "Mensaje a la Nación Realizado por el Ejecutivo Federal de la Nación"; 1 de Septiembre de 1994.
- 4.- "Mensaje a la Nación Realizado por el Ejecutivo Federal de la Nación al conmemorarse el Día Internacional Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas"; Junio de 1995.
- 5.- "Mensaje a la Nación Realizado por el Ejecutivo Federal de la Nación al conmemorarse el Día Internacional Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas"; Junio de 1997.

HEMEROGRAFÍA

- 1.- EL FINANCIERO 3 de Agosto de 1997
- 2.- EL UNIVERSAL 1" de Julio de 1997
- 3.-LA JORNADA 28 de noviembre de 1997
- 4.- NOVEDADES7 y 22 de Febrero de 1998.
- 5.- MIRA 24 de Enero de 1996
- 6.- "Revista Occidental, Drogas el Estado y la Economía", Instituto de Investigaciones Culturales Latinoamericanas, México 1992.